



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

**AUDITORIA FINANCIERA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FGN  
VIGENCIA 2024**

**CGR- CDJ No. 01  
Mayo 2025**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FGN VIGENCIA 2024**

Contralor General de la República                      Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Contralora Delegada Sector Justicia                      Jenny Elizabeth Lindo Diaz

Director de Vigilancia Fiscal                      Alberto Torres Gutiérrez

Directora de Estudios Sectoriales                      Julieth Andrea Moscoso Velandia

Supervisor                      Efraín Montejo Ángel

Líder de Auditoría                      Gregorio Rodríguez Ordoñez

Equipo Auditor                      Miguel Ángel Jiménez Sánchez  
Mabeling Nisyela Muñoz Riaño  
Laura María Domínguez Ledesma  
Francisco Herrera Calderón

Gerencia Departamental Colegiada  
Atlántico                      José Mario Ovalle  
Carlos Arturo Cabrera Rodríguez  
Eduardo García Jiménez  
Tania Patricia Guardiola Sarmiento  
Roque Llanos González  
Rosmery Narváez Ariza  
Olga Redondo Escobar



## CONTENIDO

1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....	6
1.1.1.	Nivel Central.....	6
1.1.1.1.	Objetivo General.....	6
1.1.1.2.	<b>Objetivo Específicos.....</b>	<b>6</b>
1.2.	INTRODUCCIÓN.....	7
HECHOS RELEVANTES .....		8
1.2.1.	Políticas Contables.....	9
1.2.2.	Responsabilidad del Sujeto de Control .....	9
1.2.3.	Responsabilidad de la Contraloría General de la República.....	10
1.3.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	10
1.3.1.	Fundamento de la Opinión con Salvedades .....	11
1.3.2.	Opinión con Salvedades .....	13
1.4.	SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS.....	14
1.5.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	14
1.6.	<b>REFRENDACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL 2024 .....</b>	<b>15</b>
1.6.1.	Reservas constituidas .....	15
1.6.2.	<b>Vigencias futuras constituidas vigencia 2024 .....</b>	<b>15</b>
1.6.3.	<b>Vigencias futuras constituidas del 2024 – 2025.....</b>	<b>16</b>
1.6.4.	<b>Reservas de la vigencia 2023.....</b>	<b>16</b>
1.6.5.	<b>Cuentas por Pagar vigencia 2023.....</b>	<b>16</b>
1.6.6.	<b>Cuentas por Pagar Vigencia 2024 .....</b>	<b>16</b>
1.6.7.	<b>Vigencias Expiradas de la vigencia 2024 .....</b>	<b>17</b>
1.7.	CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DE LA ENTIDAD. ....	17
1.8.	EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD .....	19
1.9.	SEGUIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, ACCESO A LA JUSTICIA. ....	22
1.10.	MANEJO CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS PROCESOS LITIGIOSOS Y DEMANDAS DE LA ENTIDAD. ....	27
1.11.	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	28
1.12.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA .....	30
1.13.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	31
1.14.	SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS.....	32



# CONTRALORÍA

General de la República

1.15.	ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN.....	32
1.16.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	32
1.17.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	33
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	34
2.1.	HALLAZGOS FINANCIEROS .....	34
	Hallazgo 1. Calidad y Oportunidad de la Información .....	34
	Hallazgo 2. Cuenta 1311 - Conciliaciones Cuenta Multas y Sanciones .....	37
	Hallazgo 3. Cuenta 1.6 Propiedad, planta y equipo totalmente depreciados .....	39
	Hallazgo 4. Cuenta 246002 – Conciliación Créditos Judiciales – Sentencias .....	42
	Hallazgo 5. Cuenta 81 – Cuentas de Orden Deudoras – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos .....	44
	Hallazgo 6. Descripción de los registros contables.....	46
	Hallazgo 7. Almacén. Procedimiento de bajas de bienes .....	49
	Hallazgo 8. Cuenta 9306 – Cuentas de Orden Acreedoras – Bienes recibidos en custodia .....	53
	Hallazgo 9. Cuenta 138455 – Causación y reclasificación de Reintegros.....	57
	Hallazgo 10. Cuenta 133805 – Cuentas por cobrar / Costas procesales .....	60
	Hallazgo 11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.....	64
	Hallazgo 12. Identificación de costas procesales .....	68
2.2.	HALLAZGOS CONTRACTUALES .....	72
	Hallazgo 13. Obligaciones contractuales Contrato FGN-NC-0219-2024 .....	72
	Hallazgo 14. Supervisión e Interventoría Contrato FGN-NC-0223-2024 .....	74
	Hallazgo 15. Planeación Contrato FGN-NC-0081-2023.....	78
<b>2.3.</b>	<b>HALLAZGOS RELATIVOS A OTROS OBJETIVOS .....</b>	<b>82</b>
	Hallazgo 16. Discapacidad.....	82
	Hallazgo 17. Activos contingentes .....	84
3.	ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN.....	85
4.	ANEXO - MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS .....	87
5.	ANEXOS.....	88
5.1.	ESTADOS FINANCIEROS .....	88

Bogotá D.C.,

Doctora  
**LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Nación - FNG  
[johnl.zabala@fiscalia.gov.co](mailto:johnl.zabala@fiscalia.gov.co)  
[radicacionentescontrol@fgn.gov.co](mailto:radicacionentescontrol@fgn.gov.co)  
Bogotá. D.C

Respetada Doctora Camargo:

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría financiera a los Estados Financieros de la Fiscalía General de la Nación- FGN, a 31 de diciembre de 2024, que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas revelaciones. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 ídem, realizó auditoría a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

La auditoría financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, dentro del contexto de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, la cual incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, la evaluación del control interno financiero y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera – GAF- adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, el informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, el concepto sobre la ejecución del presupuesto, el concepto sobre el control interno financiero, la refrendación de las reservas presupuestales, el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, la efectividad del plan de mejoramiento y seguimiento a glosas de la Cámara.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la FGN, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido, para que la Entidad se pronunciara al respecto y en efecto se surtió el debido proceso.

Para la auditoría mencionada a la Fiscalía General de la Nación – FGN correspondiente a la vigencia 2024, se definieron los siguientes objetivos:

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.1.1. Nivel Central

#### 1.1.1.1. Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2024, en los macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento o no de la cuenta.

#### 1.1.1.2. Objetivo Específicos

- i. Emitir opinión sobre si los estados financieros de la vigencia 2024 están preparados en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable para las Entidades de gobierno, y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- ii. Conceptuar sobre la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2024, análisis del rezago presupuestal, la constitución de las vigencias futuras, vigencias expiradas y refrendación de las reservas presupuestales.
- iii. Evaluar el cumplimiento de los preceptos establecidos dentro de las políticas de las personas en condición de discapacidad, equidad de género y rendición de cuentas dentro de la Entidad.
- iv. Evaluar la contratación de la Entidad.
- v. Efectuar seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, acceso a la justicia.
- vi. Revisar el manejo contable y jurídico de los procesos litigiosos y demandas de la Entidad.
- vii. Evaluar el Control Interno Financiero y expresar un concepto.

Con relación a los objetivos de esta Auditoría, la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico no desarrolló los siguientes: “Desarrollo Sostenible – ODS, acceso a la justicia” y “evaluar el cumplimiento de los preceptos establecidos dentro de las políticas de las personas en condición de discapacidad, equidad de género y rendición de Cuentas dentro de la Entidad”, aunque estos objetivos fueron incluidos en la CAT, no se desarrollan en este punto de control, porque estas transacciones son registradas en el la Dirección Financiera de la

Fiscalía y conforme a lo determinado por el Nivel Central.

Adicionalmente, en cuanto al objetivo “manejo contable y jurídico de los procesos litigiosos y demandas de la Entidad”, la Guía Metodológica para la Calificación del Riesgo Procesal y el Cálculo de la Obligación Contingente, en su numeral 2, delimita estas actividades a los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos (nivel central), encargados de ejercer la defensa judicial en favor de los intereses de la Entidad. También adelantan el proceso de calificación del riesgo procesal, el cálculo de la obligación contingente y el registro contable de conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y trámites arbitrales.

## **1.2. INTRODUCCIÓN**

La Fiscalía General de la Nación nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992, pertenece al sector Justicia y tiene como misión fundamental permitir a los ciudadanos el acceso a la justicia, mediante el ejercicio de investigación y acusación amparado en la Constitución Política, la Ley 599 de 2000 y 906 de 2004.

Es una Entidad de la Rama Judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia.

La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía. Resolución 00738 del 24 de febrero de 2017.

La Subdirección Regional de apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, adelanta funciones de carácter administrativo contable, presupuestal y contractual para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de los procesos misionales que tiene a cargo la labor de investigación judicial, no tiene competidores, pero depende del mercado para la obtención de los bienes y servicios.

Mediante el Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014 se modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación; en consecuencia y para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, el artículo 2º crea entre otras, las Direcciones Seccionales y Subdirecciones Seccionales de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana, Subdirecciones Seccionales de Policía Judicial - CTI, Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión y Subdirecciones Seccionales de Atención a Víctimas y Usuarios.

El mismo Decreto Ley 016 de 2014, en su artículo 31, define las funciones de las Direcciones Seccionales y a través del artículo 32 establece la organización de acuerdo con las necesidades del servicio y el funcionamiento de las Direcciones y Subdirecciones

Seccionales, para fortalecer la gestión administrativa e investigativa y mejorar la prestación del servicio. De igual manera, el artículo 36 establece las funciones que ejercerá la Subdirección de Apoyo a la Gestión.

En desarrollo del Decreto, el Fiscal General de la Nación expidió la Resolución número 3875 del 26 de noviembre de 2016, por medio de la cual se adopta la estructura de la Fiscalía General de la Nación y se dictan disposiciones sobre competencia territorial de las diferentes dependencias y unidades de fiscalías a nivel nacional, incluyendo en la estructura de la Entidad ocho (8) subdirecciones regionales de apoyo, entre las cuales se encuentra la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, la cual depende directamente de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.

La Subdirección Regional de Apoyo Caribe se encuentra ubicada en la ciudad de Barranquilla, concentrando las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados a la mencionada Subdirección, a través de una estructura organizacional que cuenta con las secciones de Talento Humano, Financiera, Contractual, de Bienes, de Gestión Documental, de las TICS, áreas integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a las Direcciones Seccionales que hacen parte de la Regional Atlántico.

## **HECHOS RELEVANTES**

Durante la ejecución del presente ejercicio auditor, vale la pena mencionar que, como un elemento importante de la gestión pública y como herramienta clave para fomentar la eficiencia y eficacia dentro de las funciones y acciones de la CGR, se tuvo limitaciones en la consolidación de la información desde el nivel central y las 8 regionales, debido a que SIIF no cuenta con los reportes necesarios para la revisión de todas las cuentas y el cálculo automático de procedimientos como la depreciación y amortización, teniendo en cuenta que el cargue de los archivos y registros mensuales se realizan de forma manual, razón por la cual se requiere la implementación de acciones que subsanen y permitan el acceso a la información de forma precisa, oportuna y confiable.

De igual forma, es necesario continuar e implementar nuevos mecanismos de seguimiento y control en las costas procesales, multas y sanciones, reintegros y títulos judiciales, entre otros; con el fin de armonizar las cifras reportadas y controladas por las diferentes dependencias fuentes de información y las registradas contablemente.

Así mismo, es necesario prestar atención a los recursos que fueron pagados por conceptos de sentencias solidarias con la Rama Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta que no ha sido efectivo el recaudo de los mismos y si se han generado intereses.

Durante el ejercicio auditor se identificaron pagos dobles relacionados con sentencias solidarias, a la fecha, las personas involucradas no han sido constituidas formalmente como deudoras del Tesoro Público, ni se han expedido actos administrativos con carácter de título ejecutivo que contengan obligaciones claras, expresas y exigibles en su contra; la ausencia de estos títulos, impide el inicio de los correspondientes procesos de cobro coactivo, lo cual podría generar un presunto detrimento patrimonial si no se corrige oportunamente.

### **1.2.1. Políticas Contables**

Contienen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad de Gobierno, que se constituyen en una guía de obligatorio cumplimiento y consulta para todo el personal que participa en el registro, ajuste, análisis, consolidación de hechos económicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro y revelación de los estados financieros, la FGN aplica en su totalidad Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Para el registro de las transacciones contables y presupuestales, utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II. Adicional, la FGN cuenta con el registro Sistema Único de información Litigiosa del Estado e- KOGUI, gestionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos para las contingencias, provisiones u obligaciones derivadas de los procesos y el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, para el control de inventarios a nivel nacional.

### **1.2.2. Responsabilidad del Sujeto de Control**

La Fiscalía General de la Nación es la responsable de la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, Resolución 193 de 2016 “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”, Manual de Políticas Contables, y el manejo del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II para las transacciones, hechos y operaciones financieras. Así mismo, se hizo responsable de la información entregada durante el proceso auditor.

La FGN es responsable del contenido de la otra información suministrada a la Contraloría General de la República en la auditoría y del Control Interno Financiero.

### **1.2.3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República**

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores — ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR considera el control interno para preparar y presentar la información, con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias. Así mismo, la auditoría incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables de la FGN, y la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

El equipo auditor consideró que, la evidencia de auditoría obtenida es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

### **1.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La CGR auditó los estados financieros de la Fiscalía General de la Nación – FGN, que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2024, así como las revelaciones a los estados financieros, presentados de forma comparativa con la vigencia 2023.

La opinión de la CGR sobre los estados financieros de la Fiscalía General de la Nación –

FGN, correspondientes al ejercicio terminado en la vigencia 2024, es CON SALVEDADES, debido a la importancia de los hechos descritos en el fundamento de la opinión a continuación y de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

### **1.3.1. Fundamento de la Opinión con Salvedades**

La Fiscalía General de la Nación – FGN, a 31 de diciembre de 2024 registró un total de activos por \$1.914.719.315.531, Pasivos por \$5.318.005.976.294; Patrimonio negativo por \$3.403.286.660.762; además de Ingresos totales por \$7.522.923.970.861, y gastos totales por \$6.965.899.432.853.

La composición de los activos para la vigencia 2024, está representada en un 84,72% por Activo No Corriente y 15,95%. Dentro del activo no corriente se observa el grupo de Propiedad Planta y Equipo con una representatividad del 70,83%, seguido de bienes de uso público con el 19,46% y otros activos por 9,71%.

En relación con el activo corriente, se observa que las cuentas por cobrar representan el 55,95% del total de éstos, seguido por el grupo de otros activos con un 43,55% y por efectivo y equivalente al efectivo por 0,42%.

Para la vigencia 2024, los Activos presentaron un aumento del 17,63% en relación con la vigencia anterior, en donde el efectivo y equivalentes de efectivo presentaron una disminución del 2,10%, el grupo de Cuentas por Cobrar disminuyó en 4,55% así como los préstamos por cobrar que también disminuyeron en un 7,04%, la Propiedad Planta y Equipo igualmente disminuyó en un 1,89%, siendo los rubros más significativos: Bienes muebles en bodega disminuyó más del 13%, así como se incrementan las cuentas de Propiedad, planta y equipo no explotados en 27,69%, bienes de arte y cultura en más del 2.000%, semovientes y plantas en 29,44%, y la correspondiente Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo.

El pasivo de la FGN presenta una disminución en relación con el periodo anterior del 5,02%, como efecto de la disminución de las provisiones por Litigios y Demandas frente al año anterior correspondiente al 26,62%, esta cuenta es la más representativa de los Pasivos, ya que comprende el 30,02% de los mismos; las Cuentas por Pagar aumentaron en 5,34% así como un aumento en los beneficios a empleados del 31,15%. Se nota un incremento en el saldo de la cuenta otros pasivos del 260,09%.

El Patrimonio con un saldo negativo, duplica el activo, en donde el Capital Social no presenta movimientos, pero si se evidencia una disminución representativa en el resultado de ejercicios anteriores en más del 36%, el resultado del ejercicio de la vigencia 2024, arroja un saldo positivo de \$557.024.538.007.

En relación con los ingresos y gastos, la FGN para la misma vigencia, consolida la información contable de sus 8 regionales y nivel central, registrando ingresos por Operaciones Interinstitucionales que representan el 74,44% del total de ingresos, de los cuales, Fondos Recibidos es la cuenta más representativa; la cuenta, Otros Ingresos corresponden al 23,90% y los Ingresos Fiscales con menos del 1% de representación con respecto al total de ingresos.

Se hace notoria la disminución de los ingresos de la vigencia 2023 a la 2024, observando una diferencia por valor de \$1.603.297.691.572 correspondiente al 17,64%, y representada en la disminución del 42,11% de Otros Ingresos en la cuenta principalmente de reversión de provisiones, a pesar de que la cuenta de fondos recibidos presentó un aumento del 6,08%.

Del total de gastos de la vigencia 2024, los más representativos se encuentran concentrados con un 70,31% en Gastos de Administración y Operación, en el grupo otros gastos con 12,32%, en los Gastos por Deterioro, Depreciación, Amortización y provisiones en 8,18% y Operaciones Interinstitucionales con 1,75%; es importante destacar que dentro de los gastos de Administración y Operación, los gastos más significativos son: Sueldos y Salarios con el 43,47%, Prestaciones Sociales 23,61%, Contribuciones Efectivas 18,49%, Gastos Generales 12,36%, aportes 1,73% y Gastos de impuestos, contribuciones y tasas el 0,27%; en lo que atañe a Gastos por Deterioro, depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones su mayor representación se encuentra en la provisión de litigios y demandas con el 87,98%, seguido por Depreciación de Propiedad Planta y Equipo con una representación del 9,13% del grupo.

Con base en la materialidad establecida de \$149.725.040.441, se evaluaron de los Activos, los grupos: 13 - Cuentas por cobrar, por \$163.752.035.892, que representa el 9%, 16 – Propiedad, Planta y Equipo, por \$1.148.892.860.591, que representa el 60%, 17 – Bienes de uso Público e Histórico y Culturales por \$315.594.264.036, que representa el 16% y el grupo 19 - Otros Activos, por \$285.016.767.102, que representa el 15% del total de estos. Lo anterior indica una evaluación del 99,95% de los activos.

De los Pasivos, se evaluó el grupo 23 – Préstamos por Pagar, por \$1.238.061.819.975, que representa el 23%; el grupo 24 - Cuentas por pagar, por \$1.559.681.167.975, que representa el 29%; el grupo 27 – Provisiones, por \$1.596.368.964.410, que representa el 30% y el grupo 29 – Otros pasivos, por \$315.594.264.036, que representa el 6% de los pasivos totales; lo que indica una evaluación del 90% de los pasivos totales.

La opinión contable está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis de las cuentas examinadas y en la calificación del control interno contable, procesos en los que se detectaron 9 incorrecciones que suman \$425.262.945.726, equivalente a 2,84 veces la materialidad obtenida, que para el presente ejercicio es de \$149.725.040.441.

Al respecto, la CGR evidenció incorrecciones no materiales frente al proceso de conciliación y cruce de información entre las dependencias involucradas y el área contable, debido a la carencia y/u oportunidad de estas, ya que, es necesaria para llevar a cabo el cierre contable correspondiente de forma actualizada y depurada, a fin de presentar la situación financiera

real de la Entidad; dicha situación se evidenció en cuentas del activo y pasivo, como cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo y cuentas por pagar.

La Entidad no aplica adecuadamente la Política Contable de los Títulos Judiciales, costas procesales y reintegros; adoptadas de acuerdo con el marco normativo y procedimientos de tipo contable para su reconocimiento, medición, presentación y revelación, a fin de tener certeza de las costas procesales derivadas de procesos litigiosos favorables a la Entidad, entre las áreas de Contabilidad, Tesorería y la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda vez que, los procesos clasificados como 'reintegros' están registrados en la cuenta contable 'costas procesales', presentando discrepancias entre los valores generados y los valores recaudados.

También en este periodo se evidenciaron bienes totalmente depreciados que se encuentran en servicio, sin haber determinado el recálculo para continuar con su depreciación y ajustes correspondientes en libros, situación que igualmente se evidenció en el ejercicio auditor adelantado por la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico.

Finalmente, se observa falta de gestión de recaudo y cobro de las diferentes cuentas por cobrar de la FGN a fin de recuperar los recursos de la Entidad; igualmente, falta de implementación de mecanismos de control y seguimiento que permitan identificar oportunamente los casos para presentar al comité de sostenibilidad contable.

### **1.3.2. Opinión con Salvedades**

La opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de Fundamento de la opinión CON SALVEDADES, los estados financieros consolidados presentan razonablemente la situación financiera de la FGN a 31 de diciembre de 2024, de sus resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF y está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis de las cuentas examinadas y en la calificación del control interno contable.

Para la opinión con salvedades, es importante resaltar que, se detectaron nueve (9) incorrecciones cuantitativas: cinco (5) en el grupo 13 – Cuentas por Cobrar por valor total de \$6.560.001.521, una (1) en relación con la propiedad, planta y equipo por \$417.385.463.183; una (1) en el pasivo, cuenta 2460 – Sentencias por \$1.109.165.572 y dos (2) en las cuentas de orden. De igual manera, se detectaron tres (3) hallazgos de tipo cualitativo, una (1) en cuanto a la oportunidad y calidad de la información reportada por las dependencias de la FGN al área contable y dos (2) por falencias en procedimientos de bienes y depuración. Las incorrecciones representan 2,84 veces la materialidad cuantitativa, establecida en \$149.725.040.441.

De igual forma, se tuvo en cuenta el hallazgo administrativo constituido por la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, el cual fue fusionado con el hallazgo No. 3 del nivel central Cuenta, denominado 1.6 Propiedad, planta y Equipo totalmente depreciados.

#### **1.4. SALDOS DE OPERACIONES RECÍPROCAS**

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN, del anexo que indica entre otros aspectos (...) *deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes Entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores*”; la FGN reportó las transacciones recíprocas con las diferentes Entidades contables públicas en los tiempos correspondientes durante la vigencia 2024 y con la debida circularización de los mismos, aplicando las reglas de eliminación y llevando a cabo las mesas de trabajo necesarias para subsanar las diferencias.

La Entidad adelanta permanentes procesos de conciliación para la depuración de los saldos de Operaciones Recíprocas, los cuales son actualizados trimestralmente por parte de la Contaduría General de la Nación – CGN y registrados en la plataforma tecnológica destinada para ello.

Es importante resaltar que, algunos pagos de sentencias solidarias con la Rama Judicial y Ministerios de Relaciones Exteriores y los intereses correspondientes, no fueron aplicados o registrados en cuentas contables diferentes, obteniendo partidas conciliatorias sin subsanar desde los meses de julio y agosto del 2024.

#### **1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir un concepto sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la Entidad, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación, fundamentada en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución, recepción de bienes y servicios adquiridos y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos.

Con el Decreto No. 0312 del 6 de marzo de 2024, por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024”, se aprobó la asignación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación por \$5.737.204.443.981, se distribuyó así: \$5.341.107.760.177 para Funcionamiento, equivalente al 93,10%, \$173.977.914.661 para el Servicio de la Deuda Pública, equivalentes al 3,03% y \$152.675.798.558 para Inversión que corresponde al

2.66%, de la apropiación definitiva.

La ejecución del presupuesto definitivo para la vigencia de 2024 fue por \$5.667.761.473.398, correspondiente al 98,79%, distribuidos así: para Gastos de Funcionamiento se ejecutó \$5.341.107.760.177, que equivale al 93,10%; para el Servicio de la Deuda Pública se ejecutó el 99,97% de la apropiación definitiva y para Gastos de Inversión se ejecutó \$152.675.798.558 equivalente al 97,34% del total presupuestado. Del total de la ejecución presupuestal se realizaron pagos por \$5.667.761.473.398 y se constituyó reserva presupuestal por \$150.961.070.190.

La CGR emite concepto RAZONABLE sobre la gestión presupuestal, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF y está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis y evaluación a dicho proceso.

La evaluación presupuestal incluyó, el examen selectivo de la evidencia que soporta las cifras del presupuesto de ingresos, gastos, servicio de la deuda pública e inversión, los documentos que soportan la gestión presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## **1.6. REFRENDACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL 2024**

La CGR, REFRENDA las reservas presupuestales constituidas por la Fiscalía General de la Nación - FGN, la cual generó 482 reservas por valor total de \$150.961.070.190 de las cuales se verificaron 40 de ellas que suman \$49.538.180.804 y representan el 32,82% al total de las reservas.

### **1.6.1. Reservas constituidas**

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley 2342 de 2023, la CGR evidenció que las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$150.961.070.190, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “(...) *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*”, fueron constituidas cumpliendo con los requisitos establecidos y basándose en el artículo 28 de la Ley 2342 de 2023.

Bajo este contexto, no se presentaron hallazgos por lo que la CGR refrenda la totalidad de las reservas presupuestales, sin salvedad alguna.

### **1.6.2. Vigencias futuras constituidas vigencia 2024**

En la vigencia 2024, la Fiscalía General de la Nación - FGN constituyó 16 vigencias futuras

por valor de \$717.121.806.085, de las cuales se verificaron 4 de ellas por valor de \$559.648.391.050 equivalente al 78,04% del total de la vigencia constituida.

Se confrontó que, la Entidad en los documentos que anexó sobre las vigencias futuras del 2024, justifican que las actividades se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplimiento de los demás requisitos legales que sean del caso.

### **1.6.3. Vigencias futuras constituidas del 2024 – 2025**

La Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2024-2025, constituyó 58 vigencias futuras por valor total de \$308.578.071.645, de las cuales se verificaron 8 por \$54.662.218.045 que equivalen al 17,71% del total de vigencia constituida.

Se verificó que la Entidad en los documentos que anexó con las justificaciones respectivas sobre las vigencias futuras del 2024, demuestran que las actividades se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa, cumpliendo con los requisitos legales.

### **1.6.4. Reservas de la vigencia 2023**

Para el cierre de la vigencia de 2023, en la FGN se generaron 1.490 reservas por un valor total de \$210.952.962.434, de las cuales se verificaron 43 de ellas que suman \$28.554.169.258 y corresponden al 11,64% del total de estas.

Verificada la información y documentación que allegó la Entidad, se pudo observar que, las actividades se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales.

### **1.6.5. Cuentas por Pagar vigencia 2023**

Durante la ejecución de la auditoria, se refrendaron y verificaron 7 cuentas por pagar por un valor total de \$70.281.592, correspondiente al 100%.

Verificada la información y documentación que adjuntó la Entidad, se justificó que, las Cuentas por pagar vigencia 2023, se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.

### **1.6.6. Cuentas por Pagar Vigencia 2024**

Durante la ejecución de la auditoria, se refrendaron y verificaron 19 cuentas por pagar constituidas por valor de \$971.296.065, que corresponden al 100% de esta vigencia.

Revisada la información y documentación que anexó la Entidad, se pudo observar que,

fueron debidamente justificadas las Cuentas por pagar vigencia 2024, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa.

#### **1.6.7. Vigencias Expiradas de la vigencia 2024**

La Fiscalía General de la Nación adeuda el pago de 8 obligaciones adquiridas en vigencias anteriores por valor de \$18.902.472, que podrán ser canceladas bajo el concepto de *Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas* de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023.

Se verificaron y justificaron debidamente cada una de ellas, conforme a la normatividad legal vigente.

#### **1.7. CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EQUIDAD DE GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DE LA ENTIDAD.**

En atención a lo dispuesto en el Código de Ética de la FGN, adoptado bajo la Resolución No. 0-1305 del 2 de septiembre de 2021.

La Entidad mediante Resolución 0-0285 de 2023, adopta el Protocolo de Prevención de Acoso Sexual y/o Discriminación por razón del sexo, orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral de la Fiscalía General de la Nación.

Protocolo de Prevención de Acoso Sexual y/o Discriminación por razón del sexo, orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral de la Fiscalía General de la Nación se presenta dentro de un Protocolo que tiene como objeto, sensibilizar a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, sobre los derechos y las rutas de atención de las víctimas de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo, orientación sexual e identidad de género en el ámbito laboral, con el fin de fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y los principios éticos de la Entidad, adoptado mediante Resolución 0-0285 del 8 de junio de 2023, la cual que se publicó en el Diario Oficial N°52.421 del 09 de junio de 2023.

Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.

Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el

pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

### **Equidad de Género**

La Contraloría General de la República, mediante la verificación del Formulario para la Evaluación de la Política Institucional de Equidad de Género, identificó que la Fiscalía General de la Nación, aunque aún no ha adoptado formalmente una política pública en esta materia, demuestra un compromiso claro con la equidad de género. Este se evidencia en las acciones dirigidas a prevenir, atender e investigar la violencia basada en género, incluyendo violencia intrafamiliar, sexual y feminicidio.

También se destaca la adopción de un enfoque interseccional y la articulación con entidades públicas y privadas, lo cual ha fortalecido la efectividad de sus intervenciones. Aunque persisten retos, especialmente en la inclusión de personas con identidades de género diversas, los avances reflejan una consolidación progresiva de una visión institucional más inclusiva y efectiva.

La Fiscalía ha incorporado gradualmente el enfoque de género en sus estrategias misionales, contribuyendo a la garantía de los derechos de las mujeres y personas diversas, en consonancia con el marco constitucional y los compromisos internacionales.

### **Discapacidad**

La Contraloría General de la República, a partir del Formulario para la Evaluación de la Política Institucional de Discapacidad, verificó, junto con el equipo responsable, los avances reportados por la Fiscalía General de la Nación.

En el marco de su Política de Gestión Integral, la Fiscalía ha logrado avances significativos en la inclusión laboral de personas con discapacidad, gracias a medidas afirmativas en los procesos de selección y vinculación. Entre estas acciones, se destaca la implementación del programa de Identificación y Caracterización de Servidores con Discapacidad, orientado a evaluar condiciones de accesibilidad y aplicar ajustes razonables que garanticen su participación plena en el entorno laboral.

Este proceso ha contado con una articulación efectiva entre distintas dependencias internas, lo que ha permitido mejorar sustancialmente las condiciones de accesibilidad. En conjunto, estas iniciativas evidencian el compromiso institucional de la Fiscalía con la inclusión, la equidad y la garantía de derechos para las personas con discapacidad.

### **Rendición de Cuentas**

La Fiscalía General de la Nación ha fortalecido sus mecanismos de rendición de cuentas mediante acciones orientadas a incrementar la transparencia institucional y promover una mayor participación ciudadana en el seguimiento a la gestión pública. En cumplimiento del

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2024, se ejecutaron las 26 acciones programadas, cuyo avance y cumplimiento fue del 100% debidamente reportado conforme a lo establecido.

En materia de accesibilidad digital, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizó una evaluación técnica del portal web institucional, con base en los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Como resultado, se evidenció el cumplimiento de los estándares de accesibilidad nivel AA definidos por la Guía de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG), lo que garantiza el acceso equitativo a la información por parte de todos los ciudadanos.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la vigencia fiscal 2024, la Fiscalía General de la Nación reportó la suscripción de 1.367 contratos, los cuales originaron erogación de recursos por \$1.037.677.403.981; por otro lado, se liquidaron y/o terminaron 684 contratos por un valor total de \$214.570.937.915 (20.68%) quedando pendiente por liquidar y/o terminar un total de 683 contratos por valor de \$823.106.466.066 (79.32%).

En relación con los contratos de vigencias anteriores que se ejecutaron durante el 2024, se reportaron 856 por valor total de \$1.021.882.401.591, de los cuales se liquidaron y/o terminaron 786 contratos por valor total de \$769.082.483.046 (75,26%), quedando aun por liquidar y/o terminar un total de 70 contratos por valor de \$252.799.918.544 (24,74%).

De acuerdo con lo anterior, se tiene un universo total reportado para la vigencia 2024 y vigencias anteriores de 2.223 contratos con un valor total de \$2.059.559.805.572, de los cuales se terminaron y liquidaron 1.467 contratos por valor de \$983.645.620.961 (47,76%), quedando aun por liquidar y/o terminar 756 contratos por valor de \$1.075.914.184.610 (52,24%).

**Tabla No. 1**  
**Contratación total 2024 y Vigencias Anteriores**  
**Fiscalía General de la Nación**  
**Cifras en pesos \$**

VIGENCIA	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR TOTAL	%
Contratación 2024	1.367	\$1.037.677.403.981	50,38
Contratación vigencias anteriores	856	\$1.021.882.401.591	49.62
<b>TOTAL</b>	<b>2.223</b>	<b>\$2.059.559.805.572</b>	<b>100</b>

Fuente: Información suministrada por la FGN

Elaboró: Equipo auditor

**Tabla No. 2**  
**Contratos suscritos por las Subdirecciones Regionales 2024 y Vigencias Anteriores**  
**Fiscalía General de la Nación**

Cifras en pesos \$

REGIONAL	TOTAL 2024 Y VIGENCIAS ANTERIORES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
TOTAL, REGIONAL CARIBE	256	\$153.888.876.156
TOTAL, REGIONAL CENTRAL	185	\$177.357.582.272
TOTAL, REGIONAL CENTRO SUR	246	\$97.382.629.914
TOTAL, REGIONAL EJE CAFETERO	130	\$88.605.572.883
TOTAL, NIVEL CENTRAL	613	\$1.130.841.547.515
TOTAL, REGIONAL NOROCCIDENTAL	258	\$118.486.633.887
TOTAL, REGIONAL ORINOQUIA	125	\$69.769.401.463
TOTAL, REGIONAL NORORIENTAL	151	\$79.526.388.752
TOTAL, REGIONAL PACIFICO	259	\$143.701.172.726
<b>TOTAL</b>	<b>2.223</b>	<b>\$2.059.559.805.568</b>

**Fuente:** Información suministrada por la FGN

**Elaboró:** Equipo auditor

**Tabla No. 3**  
**Estado de los Contratos 2024 y Vigencias Anteriores**  
**Fiscalía General de la Nación**  
**Cifras en pesos \$**

ESTADO	TOTAL 2024 Y VIGENCIAS ANTERIORES	
	CANTIDAD	VALOR TOTAL
TOTAL, CELEBRADO	172	\$81.857.002.195
TOTAL, EN EJECUCION	581	\$994.049.382.415
TOTAL, LIQUIDADO	528	\$416.421.579.664
TOTAL, PENDIENTE REQUISITOS DE EJECUCION	3	\$7.800.000
TOTAL, TERMINADO	939	\$567.224.041.297
<b>TOTAL</b>	<b>2.223</b>	<b>\$2.059.559.805.572</b>

**Fuente:** Información suministrada por la FGN

**Elaboró:** Equipo auditor

Del universo de contratos relacionados, se seleccionaron por muestreo no probabilístico 54 en el Nivel Central por valor de \$122.575.727.841 y para la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, se seleccionó una muestra de 40 contratos por valor de \$133.437.758.043.

La Fiscalía General de la Nación gestionó una importante cantidad de contratos, destacándose avances en la liquidación y ejecución de los mismos. Se liquidaron y terminaron una proporción considerable de los contratos correspondientes al período 2024,

representando una parte relevante del valor total. A pesar de los contratos pendientes, la gran mayoría del valor total se encuentra en proceso de ejecución o liquidación, lo que indica un avance en la gestión de los recursos.

Respecto a los contratos de años anteriores, también se alcanzaron altos niveles de ejecución, con una proporción significativa de contratos terminados o liquidados. Esto resalta una eficiente gestión de compromisos previos, con un porcentaje reducido aún pendiente de liquidar.

En términos globales, considerando tanto los contratos de 2024 como los de años anteriores, una parte sustancial de los contratos fue concluida satisfactoriamente. A pesar de que aún persiste un porcentaje pendiente de ejecución, los resultados reflejan una administración efectiva de los recursos, con un enfoque constante en el avance y cumplimiento de los compromisos.

La distribución de los contratos en las regionales de acuerdo a las necesidades priorizadas, evidencia un importante esfuerzo en la ejecución de contratos en diversas zonas del país, como son la Regional Central, Caribe, y Pacífico. Además, la contratación en el Nivel Central es el de mayor volumen, con una significativa participación en la ejecución.

Este enfoque en la gestión de contratos y la continua ejecución de proyectos refleja el compromiso de la Fiscalía General de la Nación - FGN con el manejo adecuado de los recursos, el cumplimiento de sus responsabilidades y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

### **Gestión Contractual Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico**

El proceso de recepción de bienes y servicios, durante la vigencia de 2024, por parte de la Fiscalía General de la Nación, se realizó mediante la ejecución de 304 contratos incluyendo los liquidados por \$152.416.167.768 más adiciones por \$17.672.191.500, para un total de: \$169.792.722.775.

**Tabla No. 4**  
**Modalidad de Contratación - Vigencia 2023 y anteriores.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
MÍNIMA CUANTÍA	37
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	9
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	38
SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO	9
CONTRATACIÓN DIRECTA	176
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO	35
<b>TOTAL</b>	<b>304</b>

**Fuente:** Información suministrada por la Entidad.

El número de contratos reportados por la FGN - Subdirección Regional de Apoyo Caribe asciende a 170 para la vigencia 2024 por \$93.358.898.111, de vigencias anteriores por \$56.055.266.099 y 71 contratos liquidados durante la vigencia 2024 por \$20.378.558.566, los cuales comprenden compromisos suscritos desde el 2022 hasta el 2023, para un total de \$169.792.722.775, de los cuales, se seleccionó una muestra de 40 contratos por \$133.437.758.043, este valor incluye las adiciones, que corresponden al 79% del valor total ejecutado y liquidado en el 2024, la población contractual seleccionada incluyen los siguientes objetos:

- Arrendamiento.
- Servicios de vigilancia.
- Servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería
- Suministro de combustible

En el marco de la auditoría realizada la FGN - Subdirección Regional de Apoyo Caribe, se llevó a cabo el proceso de verificación respecto del cumplimiento de la normatividad aplicable a la muestra seleccionada de los contratos celebrados para la vigencia 2024, con la finalidad de verificar su ejecución y conceptuar si esta se realizó de manera adecuada por parte del contratista y/o proveedor, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Durante la revisión de los documentos contractuales, se constató que el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales. Se verificó que la entidad contratante recibió la prestación del servicio de ambulancia de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, calidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en los contratos correspondientes.

Además, se constató que la entidad auditada recibió a satisfacción los bienes y/o servicios derivados de los contratos y se verificó que durante su ejecución se llevaron a cabo las actividades pactadas de acuerdo con los términos y condiciones, cumpliendo con los plazos establecidos para la prestación de los servicios.

### **1.9. SEGUIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, ACCESO A LA JUSTICIA.**

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo 16 “*Paz, justicia e instituciones sólidas*” de desarrollo sostenible (ODS) fue motivo de seguimiento durante el desarrollo de la presente auditoría con el fin de verificar los avances técnicos, jurídico y presupuestales

En cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), la Fiscalía General de la Nación ha priorizado la atención a delitos como el homicidio doloso, feminicidio, violencia sexual, hurto, violencia intrafamiliar y corrupción. En particular, se han desarrollado diversas estrategias frente al delito de homicidio.

Estrategias implementadas:

- Fortalecimiento de los actos urgentes en casos de homicidio doloso.
- Investigación focalizada en municipios con alta incidencia.
- Seguimiento a homicidios de población indígena.
- Evaluación del avance en esclarecimiento judicial y acciones en municipios con bajos resultados.

Principales resultados:

- La Dirección de Apoyo Territorial lidera el seguimiento a homicidios colectivos y múltiples desde 2020, logrando avances en 9 de 36 casos reportados en 2024.
- Se registraron 23 homicidios de funcionarios del INPEC, con un caso cercano a la judicialización.
- Se investigan 85 casos de muertes vinculadas a procedimientos estéticos; 15 archivados, 12 con avances, y 58 en indagación.
- En el marco del Plan Cazador, se materializó el 44,27% de las órdenes de captura emitidas.
- Se identificaron 23 situaciones delictivas vinculadas a organizaciones criminales como el Clan del Golfo, GAOR, GAO y ELN, entre otras.
- Las Secciones de Análisis Criminal han apoyado con mapas de calor, análisis de zonas críticas y herramientas tecnológicas como SUCOBA y CEVAP para orientar investigaciones.

En cuanto a los homicidios de personas indígenas, el grupo de Derechos Humanos realiza seguimiento en departamentos como Cauca, Nariño y La Guajira, con 58 casos documentados solo en Nariño.

Finalmente, la Fiscalía articula esfuerzos entre las Direcciones Seccionales, la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales (DECOC) y la Delegada para las Finanzas Criminales, para investigar los bienes y activos asociados a estas estructuras. La Dirección de Apoyo Territorial supervisa el cumplimiento de metas, mientras que la Delegada para la Seguridad Territorial vela por la ejecución del plan estratégico institucional.

## **Feminicidio**

La Fiscalía General de la Nación ha implementado diversas estrategias para el

fortalecimiento de la respuesta institucional frente al feminicidio y homicidios dolosos de mujeres, incluidas acciones específicas en municipios con alta incidencia y hacia mujeres indígenas. Estas estrategias han sido lideradas por la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados, a través del Grupo de Género.

Principales avances:

- Se apoyaron 137 procesos de muertes dolosas de mujeres entre junio y diciembre de 2024, mediante asesoría técnico-jurídica a fiscales en temas como litigio estratégico, órdenes de captura, análisis de elementos materiales probatorios, y construcción de teoría del caso.
- El 56,1% de los casos está vinculado a violencia intrafamiliar, lo que evidencia la persistencia de patrones de violencia de género en relaciones de pareja.
- No se identificó, en la mayoría de los casos, participación de estructuras criminales. Solo dos direcciones reportaron posibles vínculos, aún en investigación.
- Se identificaron municipios con mayor número de casos, pero no se ha podido realizar un análisis con base en tasas poblacionales debido a limitaciones técnicas y de personal del Grupo de Género. Se solicitó apoyo a la Dirección de Análisis.
- De los casos apoyados: el 11,9% está en juicio, 16,7% en investigación y 71,4% en indagación. El 95,2% de los procesos se mantiene activo.
- Se libraron 122 órdenes de captura relacionadas con estos delitos; 40 se materializaron (35,7%) y 72 siguen pendientes. Esta acción se articuló con la Policía Nacional a través del sistema SIEDCO y el Plan Cazador.

Casos en comunidades indígenas:

- Durante el segundo trimestre no se realizaron asistencias técnicas en casos con víctimas indígenas.
- En el segundo semestre, se brindó acompañamiento técnico en departamentos como Guaviare, Meta, La Guajira, Caquetá, Cesar y Córdoba. No se reportaron asistencias en Amazonas ni Nariño.

Retos:

- Limitaciones en el acceso a herramientas tecnológicas y personal analista dificultan la identificación de patrones criminales.
- La autonomía del fiscal titular en cada caso condiciona el impacto directo de las acciones de apoyo brindadas por la Unidad Especial.

## **Violencia Sexual**

Durante 2024, la Fiscalía General de la Nación implementó varias estrategias para fortalecer la investigación y judicialización de delitos sexuales, enfocándose en el impulso procesal, el abordaje diferencial de víctimas y la identificación de agresores reincidentes, especialmente

en casos de violencia intrafamiliar (VIF) y violencia sexual.

Gracias al uso de herramientas como Watson, COGNO y el sistema SPOA, 23 direcciones seccionales identificaron 1.323 casos relacionados con 11 modalidades delictivas (como sexting, grooming, extorsión y abuso en entornos escolares, religiosos y laborales), además de perfilar a los victimarios, quienes en su mayoría pertenecían al círculo cercano de las víctimas (familiares, docentes, superiores jerárquicos, entre otros).

El Grupo de Género de la Unidad Especial de Investigación intervino en 19 direcciones seccionales, apoyando 241 casos en 19 municipios con actividades de impulso investigativo, audiencias, imputaciones y asistencias técnicas. Paralelamente, el programa Futuro Colombia realizó actividades de prevención y articulación interinstitucional en 612 municipios, visitó 1.715 colegios y alcanzó a 390.661 personas.

Además, se fortalecieron los espacios territoriales de articulación (comités de las leyes 1146, 1336 y 1710) para mejorar las rutas de atención y el acceso a la justicia. A través del Grupo Nacional de Violencia de Género se promovió la identificación de agresores reincidentes, la depuración de datos en el SPOA y la judicialización efectiva con enfoque diferencial.

Como resultado, se inactivaron 20.525 casos por conexidad procesal y se agruparon en 8.342 procesos. También se atendieron 266 casos relacionados con víctimas indígenas y LGBTIQ+, promoviendo estrategias con enfoque diferencial e interseccional. En cuanto a la explotación sexual, se reportaron 1.299 casos, de los cuales el 91,9% están en indagación, el 2,2% en investigación formal y el 5,9% en juicio.

Finalmente, se trazaron estrategias investigativas y de litigio con enfoque de género, niñez e interseccionalidad, apoyadas por sistemas de análisis criminal para fortalecer las actuaciones desde el inicio de los casos, garantizando así el cumplimiento del principio de debida diligencia.

### **Violencia Intrafamiliar:**

- Estrategia implementada de impulso procesal de investigaciones por casos de violencia intrafamiliar establecida
- Estrategia de verificación de reincidentes y recurrentes de VIF y delitos sexuales establecidos
- Estrategia implementada de abordaje diferencial de las víctimas de violencia intrafamiliar desarrollada

### **Niños Niñas y Adolescentes**

- Estrategia implementada de impulso procesal de delitos con víctimas NNA desarrollada.
- Estrategia implementada de seguimiento al avance de gestión de los casos del SRPA desarrollada.

## Principales Resultados:

Durante la vigencia del año 2024, las 35 Direcciones Seccionales adelantaron actos urgentes dentro de indagaciones de Violencia Intrafamiliar, Sexual y Homicidios dolosos en aquellos casos donde se establecieron que las víctimas son niños, niñas y adolescentes, realizando seguimientos semanales y mensuales a través de asistencias técnico-jurídicas, se realizó identificación de la carga, estudio y análisis de procesos, impulso de la carga, adopción de medidas de atención y protección, así como toma de decisiones en derecho a efectos de obtener resultados efectivos en la etapa de judicialización.

A corte de diciembre de 2024, en el sistema misional SPOA reporta los siguientes datos: Violencia Sexual: Registran 9.876 casos activos de los cuales 8.405 corresponden a la etapa indagación, 374 en Investigación, 989 en Juicio y 18 con Terminación Anticipada, cuyos delitos de mayor impacto son los regulados en el artículo 208 y 209 del CP. Violencia Intrafamiliar: Registran 2.061 casos activos de los cuales 1.565 corresponden a la etapa indagación, 493 en Juicio y 3 en Ejecución de Penas. Homicidios Dolosos: 1.515 casos activos de los cuales 1.243 corresponden a la etapa de indagación, 70 en Investigación, 184 en Juicio, 10 con Terminación Anticipada y 7 a Ejecución de Penas.

Las direcciones seccionales realizaron seguimiento de la carga activa registrada en el sistema misional SPOA, consistente en la verificación del caso a caso con sus equipos de fiscales, quienes realizaron actos urgentes e inmediatos al tener conocimiento de los hechos delictivos, generando órdenes de policía judicial con actividades investigativas inmediatas para priorización y gestión, haciendo uso de la herramienta proporcionada por la SAC y DAIASST en cuanto al análisis semanal de casos a través de asistencias técnico - jurídicas.

Se concluye que durante 2024, la Fiscalía General de la Nación, a través de sus unidades especializadas y el Grupo de Género, fortaleció significativamente la respuesta institucional frente a los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres y violencia sexual. Se implementaron estrategias investigativas, se brindó asistencia técnica territorial, y se promovió la articulación interinstitucional para mejorar la atención a las víctimas, especialmente en poblaciones vulnerables como mujeres indígenas, comunidad LGBTIQ+ y niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, persisten retos importantes en el análisis sistemático de patrones criminales, la judicialización efectiva y la garantía de acceso a la justicia con enfoque diferencial, debido a limitaciones tecnológicas, de personal especializado y autonomía en la toma de decisiones fiscales. A pesar de estos desafíos, los esfuerzos han permitido avances concretos en la identificación de agresores, el impulso procesal de casos priorizados y la sensibilización comunitaria a gran escala.

## **1.10. MANEJO CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS PROCESOS LITIGIOSOS Y DEMANDAS DE LA ENTIDAD.**

En el año 2024, la Fiscalía General de la Nación - FGN reportó un total de 26.297 procesos litigiosos en los que figura como parte demandada, con pretensiones que ascienden a \$3.024.314.511.269 y provisiones registradas por \$2.175.391.450.916. Asimismo, la Entidad informó sobre 76 procesos en calidad de demandante, con pretensiones por un valor de \$15.177.517.209.

A partir de este universo, se seleccionó una muestra de 33 procesos, incluyendo aquellos con las mayores cuantías. La suma total de las provisiones correspondientes a esta muestra asciende a \$465.408.385.341, lo que representa el 21,39% del total de las provisiones reportadas.

Igualmente, el equipo auditor verificó los procedimientos aplicados por la entidad en cuanto a la calificación del riesgo procesal, el cálculo de la provisión contable y el registro contable de conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales. Esta revisión se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023 de la ANDJE, que derogó la Resolución No. 353 del 1° de noviembre de 2016, así como en las directrices emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación y demás normativa vigente en la materia.

Como resultado, se concluye que, al cierre de la vigencia 2024, la entidad registró en el balance el valor de \$9.943.489.993 en la cuenta de orden 8120 – Activos Contingentes, identificándose una discrepancia en los valores registrados con respecto a la información cargada en el SIRECI, formato F9.

### **DAÑO ANTIJURIDICO**

De acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1069 de 2015, Ley 2220 de 2022 y Resolución 0-0582 de 2023), el Comité de Conciliación es responsable de formular y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Fiscalía General de la Nación. Esta política busca reducir la litigiosidad en contra del Estado mediante la identificación y corrección de causas administrativas y misionales que generan conflictos jurídicos y uso ineficiente de recursos públicos.

Actualmente, está vigente la Política de Prevención 2024-2025, enfocada en dos causas principales:

- Muerte por falta de medidas de protección, con el objetivo de sensibilizar a los fiscales sobre la importancia de actuar ante solicitudes de protección.
- Pérdida o daño de bienes incautados en procesos penales, que busca promover el cumplimiento del marco normativo y los procedimientos internos sobre la custodia de bienes.

Durante la vigencia 2024, se expidieron actos administrativos clave como:

- Resoluciones 001 y 002 de 2024, relacionadas con seguridad institucional y protección de testigos.
- Una cartilla práctica sobre la situación jurídica de bienes con medidas cautelares.

La Dirección de Asuntos Jurídicos también emitió cuatro directrices orientadas a fortalecer la defensa institucional en temas como:

- Privación injusta de la libertad bajo las leyes 906 de 2004 y 600 de 2000.
- Reliquidación de prestaciones sociales, incluyendo la bonificación judicial y la prima especial del 30%.

Además, se adoptó el Lineamiento de Defensa No. 1, que establece una guía para casos con condenas sobre la prima especial del 30%, incluyendo una propuesta conciliatoria en casos específicos.

Finalmente, a través del aplicativo Ámbito Virtual de Educación y Formación - AVE, la entidad promueve cursos de formación, incluido el de Prevención del Daño Antijurídico, dirigido especialmente a fiscales, con el objetivo de identificar buenas prácticas y reducir hechos generadores de demandas contra la entidad.

### **1.11. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO**

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles dio como resultado una calificación de 1.5, por lo cual se emite concepto EFICIENTE, como se relaciona en la calificación: (formato 14 efectividad).

**Tabla No.5**  
**Calificación de Riesgos y Controles**

<b>CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL</b>	ADECUADO	<b>CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO</b>	BAJO	<b>SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)</b>	<b>1,39</b>	
<b>Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO			
<b>Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto</b>	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO			
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE					<b>1,5</b>	<b>0,10</b>
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					EFICIENTE	

**Fuente:** Formato No.14 Matriz de riesgos y controles GAF

Este concepto está sustentado en los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en los procesos y áreas examinadas; y que, pese a existir riesgos, la Entidad ha diseñado y ejecutado actividades para monitorear la efectividad del sistema de control interno contable y ha realizado el seguimiento a los planes de mejoramiento de manera adecuada; sin embargo, persisten deficiencias en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La Fiscalía General de la Nación cuenta con una Oficina de Control Interno, la cual se encarga de evaluar la existencia y efectividad de los controles establecidos por los líderes de los procesos para el desarrollo de sus funciones y competencias; así como aplicar directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Entidad. En cumplimiento de sus funciones para la vigencia 2024, programó 16 ejercicios de control, de los cuales 5 correspondieron a Auditorías de Control Interno, 2 auditorías de Calidad, 9 Auditorías Combinadas y 38 Informes de ley, seguimientos y diagnósticos.

A través de las Auditorías Combinadas a los 16 procesos con que cuenta la Entidad, se evaluaron entre otros los de gestión financiera, de bienes, contractual, jurídica, control disciplinario, gestión de las TIC, gestión documental, etc. Los informes se tuvieron en cuenta para la evaluación realizada por parte del Ente de Control, obteniendo los informes de la oficina de control interno, con los que se muestran el seguimiento realizado a los procesos y contienen recomendaciones sobre acciones de mejora a los procedimientos aplicados, sin que se incluyan hallazgos para Plan de Mejoramiento; así las cosas, de la evaluación realizada, se puede concluir que el control interno de la Fiscalía General de la Nación es EFICIENTE.

Verificados los saldos de las cifras significativas reportadas en los estados financieros de la vigencia 2024, éstos reflejan adecuadamente la realidad financiera, económica y contable

de las operaciones y las transacciones de la Entidad. No obstante, la calidad y oportunidad de la información reportada por las áreas fuentes de los registros a contabilizar, no es del todo precisa y adecuada.

En relación al manejo presupuestal, se evidenciaron los soportes y los registros en el aplicativo SIIF Nación II y la adquisición de bienes y servicios se realizó conforme a la contratación celebrada. Sin embargo, se determinó que los controles y seguimientos a la ejecución contractual presentan debilidades en la supervisión en dos (2) de los contratos seleccionados toda vez que, no se ha cumplido con el objeto contractual y presenta vencimiento en el plazo de ejecución; y un (1) contrato en la planeación del mismo, teniendo en cuenta que, durante el desarrollo del contrato se estableció que los recursos asignados no eran suficientes.

Por su parte, las deficiencias en los mecanismos para la conciliación de cifras entre el área financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos, hizo que se detectaran dobles pagos a los beneficiarios en sentencias solidarias, las cuales no han sido recuperadas en su totalidad y están en proceso de cobro coactivo; así como, imprecisión de los valores reportados y los contabilizados en costas procesales, reintegros y sanciones.

En relación con las acciones de control fiscal interno y organizativas que adelantó durante la vigencia la FGN para el cumplimiento de las políticas, normas, métodos y procedimientos adoptados dentro de cada Entidad para salvaguardar sus recursos, se adelantaron los ejercicios auditores enmarcados dentro de la Ley 87 de 1993 y normas constitucionales legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos, con la finalidad de verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

### 1.12. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión con salvedades de los estados financieros y la Opinión razonable de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta rendida por la FGN a la vigencia fiscal 2024.

**Tabla No. 6**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2024**

<b>OPINIÓN CONTABLE</b>	<b>OPINIÓN PRESUPUESTAL</b>
<b>CON SALVEDADES</b>	<b>RAZONABLE</b>
<b>FENECE</b>	

**Fuente:** Formato No. 25 de la GAF

### 1.13. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la ejecución de la auditoría se verificó el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, para emitir pronunciamiento sobre la efectividad de las acciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación para contrarrestar las causas de los hallazgos, para lo cual, se realizó seguimiento según los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera.

En desarrollo de las actividades de la fase de planeación, se verificó la información rendida el 22 de enero de 2025 al SIRECI, formulario 400F14.1 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES, donde figuran cuarenta (40) hallazgos, con ochenta (80) acciones de mejora, de las cuales quince (15) acciones son para cumplir durante la vigencia 2025, treinta y seis (36) acciones debían ser cumplidas en la vigencia 2024 y veintinueve (29) acciones corresponden a vigencias anteriores, para un total de sesenta y cinco (65) acciones de mejora abiertas al cierre de la fase de planeación.

Las acciones que durante la vigencia 2024 hayan subsanado las causas generadoras de los hallazgos, serán objeto de seguimiento por parte de esta auditoría.

**Tabla Nro. 7.**  
**Relación hallazgos y acciones por auditoría financiera**

	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
<b>Hallazgos</b>	7	8	9	7	9	40
<b>Acciones</b>	14	10	16	16	24	80

**Fuente:** Información suministrada por la FGN

**Elaboró:** Equipo auditor

Una vez evaluado el plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la base de datos cargada en el SIRECI y junto con los criterios establecidos en la Resolución 066 del 2 de abril del 2024, Circular 015 de 2020 y en concordancia con la aplicabilidad del formato interno de la CGR CMX-01-AX-0018; como resumen definitivo a corte 31 de diciembre del 2024, se detalla lo siguiente:

**Tabla No. 8**  
**Avance Plan de Mejoramiento**  
**Fiscalía General de la Nación**

Hallazgos Evaluados	Hallazgos Abiertos	Hallazgos Cerrados	Acciones de Mejora Revisadas	Acciones de Mejora No Cumplidas	En Términos
40	11	29	65	2	15

**Fuente:** formato interno de la CGR CMX-01-AX-0018

**Elaboró:** Equipo auditor

Del total de 40 hallazgos con que cuenta el Plan de Mejoramiento, se realizó evaluación a

40 hallazgos, para los que se establecieron 80 acciones de mejora; en el resultado del seguimiento realizado se evidenció que 29 hallazgos se encuentran con cumplimiento del 100%, los cuales corresponden a 52 acciones cumplidas, las restantes 13 acciones corresponden a 2 hallazgos no cumplidos y 9 hallazgos con 15 acciones de mejora en término de cumplimiento. Por consiguiente, se determina un porcentaje de cumplimiento del 96,92% de las acciones de mejora.

Se evidenciaron dos (2) hallazgos reiterativos de vigencias anteriores, el primero relacionado con el hallazgo identificado con código 5-181801 “*H. 5. Información soporte subcuenta 2460002*”; y el segundo hallazgo identificado con el código 6-1801004 “*H. 6 - Revisados los elementos en “bodega por reasignar”*”, que frente a los 40 evaluados, representa el 5,0%.

De acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, el Plan de Mejoramiento propuesto por la FGN, fue EFECTIVO.

#### **1.14. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS**

Realizado el análisis en este aspecto y conforme a lo reportado por la Entidad, se determina que la Fiscalía General de la Nación - FGN, no presenta glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia 2024; por lo cual no se incluyeron hallazgos en el presente informe de auditoría.

#### **1.15. ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN**

En el marco de la Auditoría Financiera realizada a la Fiscalía General de la Nación - FGN, se recibieron tres (3) derechos de petición relacionados con aspectos evaluados durante el proceso auditor. Como resultado del análisis efectuado frente a los hechos señalados en dichos requerimientos, no se evidenciaron riesgos de detrimento patrimonial para el Estado ni indicios de una gestión fiscal inadecuada en la administración de los recursos públicos.

Cabe resaltar que las respuestas emitidas a los derechos de petición se fundamentaron en la documentación oficial revisada, así como en los procedimientos de auditoría aplicados conforme a las normas. Además, se verificó el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, lo cual permitió concluir que, respecto a los hechos analizados, la entidad actuó dentro del marco normativo y procedimental establecido.

#### **1.16. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria y serán trasladados para su trámite a las instancias competentes.

Hallazgos	Hallazgos Administrativos	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Fiscales	Hallazgos Penales
<b>Nivel Central</b>	17	2	0	0
<b>Atlántico</b>	1	0	0	0

**Nota:** Se identificó el hallazgo Nro. 1 en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, relacionado con la falta de control en el recálculo de bienes depreciados en servicio. Este hallazgo se fusionó con el hallazgo No. 3 del nivel central, consolidándose en uno solo

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

La FGN debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este, de conformidad con la Resolución 066 de 2024, Capítulo VI Artículo 42.

Para la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@contraloria.gov.co).

Atentamente,



**JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ**

Contralora Delegada para Sector Justicia

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial – Acta 05 del 15 de mayo 2025  
 Revisó: Alberto Torres Gutiérrez, Director de Vigilancia Fiscal  
 Supervisó: Efraín Montejo Ángel, Coordinador de Gestión  
 Elaboró: Equipo Auditor

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

#### Hallazgo 1. Calidad y Oportunidad de la Información

COH_863_2025-AU-FI: Calidad y Oportunidad de la Información.							
<b>INCIDENCIAS:</b> Administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Disciplinaria <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/> IP <input type="checkbox"/> Otras incidencias <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____							
<b>CRITERIOS:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente de Criterio</th> <th>Criterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</td> <td>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores</td> </tr> <tr> <td>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</td> <td>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</td> </tr> </tbody> </table>		Fuente de Criterio	Criterio	Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN	3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores	Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
Fuente de Criterio	Criterio						
Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN	3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores						
Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"						

#### SITUACIÓN DETECTADA:

<b>QUÉ:</b>  Durante la ejecución de la auditoría, se determinó que la información que entregan las áreas responsables de generar información con destino al área contable de la FGN, no es del todo oportuna y de calidad, y que es solicitada para llevar a cabo el cierre contable correspondiente de forma actualizada y depurada, a fin de presentar la situación financiera real de la entidad
<b>COMO:</b>  Lo anterior, se observó conforme a las fechas de entrega de los informes reportados por parte de las áreas fuente de información, como Dirección de Asuntos Jurídicos y Tesorería, conforme a la circular 0044 del 26 de noviembre de 2024 donde se establece e informan los lineamientos para cierre de la vigencia fiscal 2024.
<b>CAUSA:</b>  Situación que se presenta por la falta de comunicación y coordinación entre las áreas misionales y de apoyo, asociada a debilidades en la planificación presupuestal y contractual y de falencias de la alta Dirección para detectar situaciones como las mencionadas.

**EFECTO:**

Hecho que desdibuja el Control Interno Contable dado que, estas áreas *“tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.”*, generando procesos incompletos e inoportunos y revelaciones imprecisas a los estados financieros para realizar un adecuado estudio e interpretación de los mismos y toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, pudiendo afectar la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos financieros.

**RESPUESTA:**

*En atención a lo anterior, y conforme al cronograma establecido en la Circular 044 del 26 de noviembre de 2024, presentamos las siguientes consideraciones respecto a las actividades desplegadas por el Departamento de Tesorería:*

**1. Entrega de cuentas por pagar para cierre contable:**

*La Circular establece que el área de Gestión de Cuentas debe entregar al área de Contabilidad, a más tardar el 15 de enero de 2025, las cuentas para constitución de las “cuentas por pagar” con registro contable manual a 31 de diciembre de 2024.*

*En cumplimiento de lo dispuesto, el personal de cuentas remitió el 10 de enero de 2025, mediante correo electrónico, el listado en formato Excel al área contable con las cuentas por pagar consolidadas hasta esa fecha. Se informó que quedaron radicadas 253 cuentas sin ser obligadas por falta de asignación de PAC, por un valor total de \$91.010.281.068, correspondientes a 23 cuentas a noviembre de 2024 por valor de \$12.958.954.018; y 230 cuentas a diciembre de 2024 por valor de \$78.051.327.049, distribuidas así:*

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
• Gastos Generales:	\$ 55.649.712.698,12
• Transferencias:	\$ 11.410.108.663,20
• Inversión:	\$ 22.625.846.943,53
• Gastos Reservados:	\$ 1.324.612.763,43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 91.010.281.068,28</b>

*Se informó que el mismo 10 de enero de 2025 se realizó la entrega de estas cuentas al área contable para su registro y procesamiento.*

*Posteriormente, el 20 de enero de 2025 se remitió el acta fechada el 9 de enero de 2025, que relaciona las cuentas constituidas antes del cierre programado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). La legalización de esta acta se produjo el 31 de enero de 2025, con fecha efectiva del 20 de enero, cumpliendo con el plazo máximo establecido por el MHCP para la constitución de reservas.*

*Por lo tanto, se confirma que la entrega se realizó dentro de los plazos establecidos.*



**2. Gestiones específicas de Tesorería frente a Contabilidad según Circular 044:**

- *Relación Situado de Fondos vigencia 2024 (plazo 15 de enero de 2025): No fue requerida, pero se dejó prevista en el cronograma por si fuera necesaria.*
- *Relación de cheques por cobrar a 31 de diciembre de 2024 (plazo 15 de enero de 2025): Se remitió oportunamente el seguimiento de acreedores sujetos a devolución mediante correo electrónico, conforme al plazo establecido.*
- *Relación de sentencias pagadas durante la vigencia 2024 (plazo 15 de enero de 2025): Esta información se reporta en los cierres mensuales respectivos.*

*Con respecto al cumplimiento por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de las fechas establecidas en la circular antes mencionadas, es preciso señalar que por lineamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos desde la Coordinación de la Unidad de Defensa, se realizó una reunión el 12 de febrero de 2025, con el fin de establecer un cronograma y responsables para lograr la entrega del informe en oportunidad para su registro.*

Responsable	Actividad	Fecha de entrega
La Unidad de Pagos	Cuentas de cobro radicadas por los demandantes	3 de cada mes
Administrador eKOGUI	Informe actividad litigiosa de los procesos en contra e iniciados por la entidad y los terminados con fallo desfavorable	6 de cada mes
Contador Dirección Asuntos Jurídicos	Consolidar la información y remitir a la Subdirección Financiera	10 de cada mes

*Frente a la calidad de la información, la Dirección de Asuntos Jurídicos en consonancia con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, elabora la “Cuenta Mensual de Litigios y Demandas” conforme al procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, tomando como fuente oficial el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI[1], minimizando así los errores que puedan afectar la razonabilidad de los estados financieros de la entidad.*

*Es importante mencionar que, esta labor se realiza de manera coordinada con la Subdirección Financiera por medio de procedimientos de conciliaciones contables entre ambas oficinas y cualquier comunicación u observación al respecto, es atendida por la Dirección de Asuntos Jurídicos en sus informes mensuales o justificando sus registros reportados.*

*Por lo expuesto, y en virtud de las mejoras auto gestionadas por las dependencias de la entidad, se solicita respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación realizada.*

**ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Considerando la respuesta de la FGN, esta no desvirtúa lo observado por este equipo auditor, ya que, pese a solicitar y circularizar las fechas máximas para recibir la información a registrar contablemente, se evidencia demoras en el suministro de información en algunos casos y por fuera de los tiempos establecidos, como lo es el de la cuenta de litigios.

Así mismo, no fueron conciliados los rubros como: costas procesales, reintegros y depósitos judiciales, presentando valores desactualizados y sin remitir información al área contable para su correcta denominación.

Por tanto, y considerando lo expuesto por la entidad en la respuesta presentada, esta observación se confirma como hallazgo.

## Hallazgo 2. Cuenta 1311 - Conciliaciones Cuenta Multas y Sanciones

<b>COH_867_2025-AU-FI: Cuenta 1311 - Conciliaciones Cuenta Multas y Sanciones</b>	
<p><b>INCIDENCIAS:</b>            Administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Disciplinaria <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/>            IP <input type="checkbox"/> Otras incidencias <input type="checkbox"/>            ¿Cuál? _____</p>	
<b>CRITERIOS:</b>	
<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
<i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i>	<i>Título II, Numeral 8</i>
<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.</i>
<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i>
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i>	<i>Numeral 1.2.2.</i>
<i>Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.</i>	<i>Numeral 6.2 – Cuentas por cobrar</i>

### SITUACIÓN DETECTADA:

#### QUÉ:

El equipo auditor observó que la FGN durante la vigencia auditada, no adelantó la conciliación correspondiente a los derechos a favor de la entidad que se originan por multas y sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios, exfuncionarios de la Entidad y proveedores, a través de un proceso coactivo, entre las áreas de Contabilidad, talento humano y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin embargo, el saldo a 31 de diciembre de 2024 es de \$2.293.775.422 como se aprecia en las cifras presentadas en los estados financieros, el cual respecto al de la vigencia 2024 disminuyó en más del 800%, debido a las reclasificaciones de sanciones administrativas a la cuenta de reintegros, más no por la gestión del cobro de cartera, teniendo en cuenta que los saldos se mantienen en la cuenta de sanciones disciplinarias y contractuales.

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera presentada y revelada a 31 de diciembre de 2024 y a la suministrada en respuesta a la solicitud No. 3 el 19 de marzo del año en curso y en mesa de trabajo con el área de contabilidad el 01 de abril de 2024.

**CAUSA:**

Lo anterior, por deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, debido a la falta de principios, bases, reglas y procedimientos contables específicos para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y pago de las sanciones y multas, que afectan la calidad y confiabilidad de la información.

**EFEECTO:**

Así las cosas, el hecho genera incertidumbre de las cifras expuestas en los estados financieros y correspondientes a valores globales que incluyen a las regionales y seccionales a nivel nacional, afectando la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta y el patrimonio en los Estados Financieros.

**RESPUESTA:**

*La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía remite copia del auto que contiene el mandamiento de pago a la Subdirección Financiera, con el propósito de que se realice el reconocimiento contable de los derechos a favor de la Entidad, originados por concepto de multas y sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios, exfuncionarios y proveedores, en el marco de un proceso coactivo.*

*El área de Contabilidad, a través del módulo de ingresos del SIIF Nación, lleva a cabo la causación básica de la cuenta por cobrar, con base en la información consignada en el mandamiento de pago. Posteriormente, cuando los demandados dentro del proceso coactivo efectúan la consignación correspondiente en el Tesoro Nacional por concepto del pago de las cuotas mensuales pactadas, se procede a registrar el ingreso en el SIIF Nación, tomando como referencia la causación previamente realizada. Este procedimiento se ejecuta conforme a las guías y lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda.*

*Adicionalmente, la Contaduría General de la Nación ha definido los procedimientos aplicables para el reconocimiento contable de los hechos económicos relacionados con multas y sanciones. En consonancia con lo anterior, el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía establece en su numeral 6.2.6 los criterios de reconocimiento y medición, y en el numeral 6.2.9 las revelaciones correspondientes a las cuentas por cobrar.*

*En este sentido, la Fiscalía aplica de manera estricta los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como las disposiciones contenidas en su Manual de Políticas Contables, para el adecuado reconocimiento contable de las cuentas por cobrar y el correspondiente pago por concepto de multas y sanciones. Lo anterior garantiza la calidad y fiabilidad de la información financiera de la Entidad. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la*

República proceder con el levantamiento de la observación realizada.

**ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad en la respuesta allegada a este equipo auditor, detalla las gestiones y procedimientos que adelanta para el reconocimiento contable de los derechos a favor de la Entidad, correspondientes a multas y sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios, exfuncionarios y proveedores, en el marco de un proceso coactivo; sin embargo, señalan sobre los procedimientos establecidos por la CGN y el Ministerio de Hacienda observados, más no por la conciliación entre la Dirección de Asuntos Jurídicos, Tesorería y Contabilidad, que conforme con las características de estas cuentas, es necesario asegurar la precisión e integridad de los registros, a fin de identificar y subsanar inconsistencias oportunamente, que coincidan los registros contables con los saldos de la dependencia fuente de información y facilitar la toma de decisiones por parte de la Alta Gerencia, objeto de reproche en esta observación.

Así las cosas, lo expuesto por la Entidad no es suficiente para desvirtuar la observación y, por tanto, se mantiene y se configura como hallazgo.

**Hallazgo 3. Cuenta 1.6 Propiedad, planta y equipo totalmente depreciados**

<b>COH_868_2025-AU-FI: Cuenta 1.6 Propiedad, planta y equipo totalmente depreciados</b>	
<p><b>INCIDENCIAS:</b>          Administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Disciplinaria <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/>          IP <input type="checkbox"/> Otras incidencias <input type="checkbox"/>          ¿Cuál? _____</p>	
<b>CRITERIOS:</b>	
<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN	3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.
Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.	Numeral 6.5



**SITUACIÓN DETECTADA:**

**QUÉ:**

El equipo auditor observó que, conforme al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo y a la fecha de adquisición de los mismos, se encontró que la FGN presenta bienes patrimoniales totalmente depreciados y no se aplicó adecuadamente los procedimientos establecidos para la baja de los mismos, teniendo en cuenta que presuntamente se pierde su potencial de generar beneficios futuros, presentando una sobrestimación de la cuenta en \$417.385.463.182 y afectando el patrimonio, debido a que no se tiene certeza de encontrarse aún en uso, además de no revelarse en las notas a los estados financieros.

Así mismo, durante el ejercicio Auditor adelantado en la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico, se constituyó el hallazgo Nro. 1 denominado Equipos de transporte, tracción y elevación – Terrestre, relacionado con la situación anteriormente descrita en cuanto a la falta de control para el recálculo de los bienes totalmente depreciados aun en servicio; razón por la cual, se constituye un único hallazgo, fusionando el hallazgo de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico con el hallazgo del nivel central.

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera revelada a 31 de diciembre de 2024 y a la suministrada por las áreas de contabilidad y almacén el 01, 03 y 04 de abril del año en curso.

**CAUSA:**

Lo anterior, incumple con lo estipulado en el Manual de Políticas Contables numeral 6.5.9, en cuanto a la baja en cuentas, donde indica que (...) *La Fiscalía dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como tal, lo cual se puede presentar en los siguientes casos: (...)* b) *Cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.*,, además de lo contemplado en el numeral 10.4 Baja en cuenta: “*Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo. Esto se puede presentar cuando se disponga del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio*”, contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución Nro.533 de 2015 y sus modificaciones.

**EFECTO:**

Así las cosas, el hecho denota falta de seguimiento y control, al presentar información no ajustada al nuevo marco normativo y afectación de la situación financiera de la entidad, además de deficiencias en el control interno, control interno contable y depuración de las

cuentas; generando incertidumbre en el estado real de la propiedad, planta y equipo.

**RESPUESTA:**

*De manera atenta presentamos las siguientes consideraciones, enmarcadas en el contexto normativo, técnico y administrativo aplicable:*

*Los bienes señalados en la observación se encuentran debidamente clasificados y registrados conforme a su estado de uso actual. Esta clasificación se sustenta en los controles administrativos internos de la FGN que permiten verificar y evidenciar que dichos bienes se encuentran en uso activo o almacenados temporalmente en bodega de reasignados, sin que hayan sido retirados del inventario institucional.*

*Dichos controles administrativos contemplan la verificación periódica del estado funcional de los bienes, así como su disponibilidad para la prestación de servicios misionales o de apoyo administrativo, en concordancia con las normas y lineamientos que regulan el manejo, registro y control del patrimonio institucional.*

*Es importante señalar que, conforme a la normativa vigente, la salida de un bien del inventario institucional requiere la configuración de una causal específica, como la obsolescencia, el deterioro no reparable o la pérdida de funcionalidad. En este caso particular, no se ha configurado ninguna de estas causales, toda vez que los bienes continúan cumpliendo su función y siendo utilizados para la operación y apoyo de las diferentes dependencias de la entidad.*

*En consecuencia, y con base en lo expuesto, solicitamos respetuosamente al equipo auditor retirar la observación formulada, en tanto no se configura una situación que amerite la baja contable o administrativa de los bienes referidos.*

**Complemento a la respuesta por parte del Área contable**

*Los bienes que se encuentran totalmente depreciados y que continúan registrados contablemente en la cuenta de Propiedades, planta y equipo de la Fiscalía General de la Nación, han sido reconocidos en cada uno de los grupos de inventario correspondientes. A pesar de su depreciación total, estos activos no han perdido su potencial de servicio y se encuentran actualmente en uso por parte de las distintas dependencias de la Entidad.*

*Por esta razón, la cuenta contable que registra los bienes en servicio no se encuentra sobrestimada por el valor de \$417.385.463.182, dado que estos activos siguen generando beneficios económicos y cumpliendo con su función operativa dentro de la Fiscalía.*

*Cabe señalar que, en las notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, no se realizó una revelación específica sobre este hecho económico, ya que los bienes totalmente depreciados y en uso no fueron objeto de baja por parte de la Subdirección de Bienes, al encontrarse aún al servicio de la Entidad. No obstante, los procesos de baja de bienes en estado "Inservible" llevados a cabo por la Subdirección de Bienes durante la vigencia 2024, sí fueron debidamente revelados en las respectivas notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa contable aplicable.*

*Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación formulada.*

**ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Conforme a lo manifestado en la respuesta allegada por el FGN, se tienen debidamente clasificados y controlados los bienes que se encuentran en servicio aun estando totalmente depreciados. Sin embargo, no se evidencia el recálculo al que tuviera lugar estos elementos, toda vez que implica la revisión de la depreciación acumulada y ajuste del valor en libros de los activos, situación que tampoco se observó en las revelaciones correspondientes.

Asimismo, en relación con las bajas de los bienes, estas si fueron soportadas durante la ejecución del ejercicio de auditoría, pero el valor recalculado, indicando el detalle de

elementos que siguen en uso, ajuste de depreciación e impacto en los estados financieros, tampoco fueron llevados y tratados en el Comité de Sostenibilidad Contable durante la vigencia.

Por lo anterior, y dadas las aclaraciones obtenidas, no se tiene certeza del registro y recálculo de los elementos objeto de observación, por tanto, se configura como hallazgo.

#### Hallazgo 4. Cuenta 246002 – Conciliación Créditos Judiciales – Sentencias

##### COH\_872\_2025-AU-FI: Cuenta 246002 – Conciliación Créditos Judiciales – Sentencias

**INCIDENCIAS:**

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

**CRITERIOS:**

Fuente de Criterio	Criterio
<i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación</i>	<i>Título II, Numeral 8</i>
<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.</i>
<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i>
<i>Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.</i>	<i>Numeral 6.14</i>
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i>	<i>Numeral 1.2.2.</i>

#### SITUACIÓN DETECTADA:

**QUÉ:**

El equipo auditor observó que, el grupo de defensa jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN, no ha adelantado las gestiones suficientes para mantener actualizado, ajustado y controlado el estado de los procesos solidarios desfavorables ya ejecutoriados, encontrando los siguientes valores:

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR CUENTAS POR PAGAR INFORME DAJ	\$1.308.145.048.462,19
VALOR CUENTAS POR PAGAR CONTABLE	\$1.3070035.882.890,20
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$1.109.165.571,99</b>

Fuente: Información y datos suministrados grupo de contabilidad FGN, elaboración grupo auditor

Así las cosas, en la conciliación se observa una diferencia entre el saldo contable y el reportado por la oficina jurídica, que asciende a la suma de \$1.109.165.572, partidas conciliatorias correspondientes a sentencias e intereses de sentencias, de las cuales no presentan fecha del proceso ni antigüedad de los mismos.

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera revelada a 31 de diciembre de 2024 en la nota No. 21.1.10 – Créditos Judiciales, las conciliaciones con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la información allegada en prueba de recorrido del 12 de febrero, en las respuestas a las solicitudes de información No. 1 y 3 por las áreas enunciadas, además de las aclaraciones en mesas de trabajo los días 19 de marzo y 01 de abril.

**CAUSA:**

Lo anterior, evidencia inobservancia y deficiencias de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (Anexo) de la Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN, e incumplimiento con el Régimen de Contabilidad Pública, Título II numeral 8 principios de contabilidad pública.

**EFECTO:**

Así las cosas, se afecta la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta, presentando una subestimación por valor de \$1.109.165.572 y afectando el patrimonio en los Estados Financieros.

**RESPUESTA:**

*La diferencia presentada en la cuenta contable 246002 – Sentencias y 246091 – Intereses de sentencias al 31 de diciembre de 2024, se encuentra debidamente explicada en los formatos de conciliación FGN-AP06-F-07, denominados Conciliación Sentencias, Litigios y Demandas.*

*En el detalle de la conciliación, específicamente en la columna “Observaciones”, se indica el número asignado a cada partida conciliatoria. Asimismo, en la parte inferior del formato, se amplía la explicación de cada una de estas partidas, señalando el número y el año de la Resolución mediante la cual se ordenó el respectivo pago de la sentencia.*

*En consecuencia, la cuenta contable de sentencias no presenta subestimación por valor de \$1.109.165.572, en atención a lo siguiente:*

1. Las partidas conciliatorias por valor de \$52.668.180 en la cuenta 246002001 – Sentencias y \$18.106.500 en la cuenta 246091001 – Intereses de sentencias, corresponden a pagos efectuados mediante Resolución 218 del 16 de agosto de 2024 y órdenes de pago presupuestales Nos. 283827724 del 21 de agosto de 2024 y 303779424 del 2 de septiembre de 2024.
2. Partidas conciliatorias por valor de \$377.496.465 en la cuenta 246002001 y \$611.798.254 en la cuenta 246091001, se encuentran registradas contablemente en la cuenta 249015 – Obligaciones pagadas por terceros, en virtud de que la sentencia solidaria fue pagada en su totalidad por la Rama Judicial.
3. Partidas conciliatorias por valor de \$51.747.600 en la cuenta 246002001 y \$7.806.516 en la cuenta 246091001, también están registradas en la cuenta 249015, dado que la sentencia solidaria fue pagada completamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Una partida conciliatoria por valor de \$10.457.943 en la cuenta 246002001 – Sentencias, corresponde al saldo pendiente de pago establecido en la Resolución 410 del 12 de noviembre de 2024, según lo estipulado en el párrafo de dicha resolución.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación realizada.

#### ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad en la respuesta allegada a este equipo auditor, en donde detalla las gestiones y rubros comprendidos en la diferencia entre la información reportada por el área responsable y el registro contable, se observa que dichas partidas vienen de meses atrás, fecha que no se indica en las observaciones de las conciliaciones; además de encontrarse en cuentas contables diferentes, sin adelantar los ajustes necesarios para asegurar la precisión e integridad de los registros, a fin de identificar y subsanar inconsistencias oportunamente que coincidan los rubros contables con los saldos de la dependencia fuente de información.

Así las cosas, lo expuesto por la entidad no es suficiente para desvirtuar la observación y por tanto, se mantiene y se configura como hallazgo.

### Hallazgo 5. Cuenta 81 – Cuentas de Orden Deudoras – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

#### COH\_874\_2025-AU-FI: Cuenta 81 – Cuentas de Orden Deudoras – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

##### INCIDENCIAS:

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

##### CRITERIOS:

<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
<i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación</i>	<i>Título II, Numeral 8</i>
<i>Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.</i>
<i>Resolución No. 533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i>
<i>Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.</i>	<i>Numeral 6.14</i>
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i>	<i>Numerales 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2.</i>

### **SITUACIÓN DETECTADA:**

#### **QUÉ:**

El equipo auditor observó que, el grupo de defensa jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la FGN, no han adelantado las gestiones suficientes para mantener actualizado, ajustado y controlado el estado de los procesos a favor de la entidad.

Así las cosas, en el informe suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, en el numeral 3. "Procesos activos iniciados por la FGN (en calidad de demandante)" se indica que el valor global a 31 de diciembre de 2024 asciende a la suma de \$16.881.853.156 y en el auxiliar mayor y balance con corte a la misma fecha es de \$16.843.864.033, presentando una diferencia entre el saldo contable y el reportado por la oficina jurídica de \$37.989.123, sin observar conciliación al respecto.

#### **COMO:**

Una vez verificada la información financiera revelada a 31 de diciembre de 2024, las conciliaciones con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la información allegada en prueba de recorrido del 12 de febrero, en las respuestas a las solicitudes de información No. 1 y 3 por las áreas enunciadas, además de las aclaraciones en mesas de trabajo los días 19 de marzo y 01 de abril.

#### **CAUSA:**

Lo anterior, evidencia inobservancia y deficiencias de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (Anexo) de la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN, e incumplimiento con el Régimen de Contabilidad Pública, Título II numeral 8 principios de contabilidad pública.

**EFECTO:**

Así las cosas, se afecta la confiabilidad de los saldos de esta cuenta, presentando una subestimación por valor de \$37.989.123 y afectando la información revelada en los Estados Financieros.

**RESPUESTA:**

*Verificado el saldo de la cuenta contable 81 – Cuentas de orden deudoras, con corte al 31 de diciembre de 2024, se establece un valor de \$16.843.864.033. Al comparar este saldo con la información contenida en el Informe emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía, se identifica una diferencia por valor de \$37.989.123.*

*Dicha diferencia corresponde a un error de registro contable, el cual ha sido identificado y será corregido durante la vigencia 2025.*

*Es importante precisar que la subestimación presentada en las cuentas de orden deudoras no tiene efecto alguno sobre la cuenta de Patrimonio de la Entidad, dado que estas cuentas no impactan el estado de resultados ni la situación financiera, al tratarse de registros de control que no afectan el reconocimiento contable de derechos u obligaciones.*

*En este sentido, se aclara que la información se recibió por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de manera correcta y el error involuntario se causó en el grupo de contabilidad de la Subdirección Financiera.*

*Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación realizada.*

Los soportes de las respuestas se encuentran en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1tzNzuWfWtA3cosgll7V0SSbhXjOyojv6?usp=sharing>

**ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

De conformidad con lo manifestado en la respuesta allegada por la FGN, acepta la diferencia en el registro e indica las acciones correctivas para aplicar en la presente vigencia, con el fin de subsanar la situación y ser más precisa con la información reportada y registrada.

Por tanto, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.

**Hallazgo 6. Descripción de los registros contables**

**COH\_1524\_2025-AU-FI: Descripción de los registros contables**

**INCIDENCIAS:**

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

<b>CRITERIOS:</b>	
<b>Fuente de Criterio</b>	<b>Criterio</b>
<i>Ley 87 de 1993</i>	<i>Artículo 2</i>
<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible</i>
<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.</i>
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del período contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i>	<i>Numeral 1.2.4.</i>

### **SITUACIÓN DETECTADA:**

<p><b>QUÉ:</b></p> <p>Durante el desarrollo de la auditoría financiera ante la FGN, se detectó que la descripción de los registros contables no coincide con el documento de referencia utilizado para la reclasificación de procesos coactivos, de la cuenta sanciones (131102005) a la cuenta reintegros (138455001). Cabe resaltar que el concepto de la Contaduría General de la Nación tomado como base fue el No. 20211100025841 del 14 de mayo de 2021, relacionado con el registro contable de cuentas por cobrar por multas y sanciones, aunque el correcto debía ser el No. 20231100024321, emitido el 17 de agosto de 2023, concerniente a los procesos coactivos. Esta información es imprescindible para llevar a cabo el cierre contable de manera precisa y confiable, reflejando así la situación financiera real de la Entidad.</p>
<p><b>COMO:</b></p> <p>Lo anterior, después de la revisión de la información financiera al 31 de diciembre de 2024 correspondiente a las cuentas 1.3.11.02.005 – Multas administrativas y 1.3.84.55 – Recuperaciones, los registros auxiliares proporcionados por el equipo contable y los informes de los comprobantes contables, en respuesta al requerimiento de información No. 3 emitido el 19 de marzo del presente año y durante la reunión del 01 de abril.</p>
<p><b>CAUSA:</b></p> <p>Circunstancia originada por la deficiente atención y exactitud del área encargada, vinculada a fallas en la revisión y validación de los registros contables, así como a la ausencia de confiabilidad en la existencia de documentos de respaldo adecuados.</p>
<p><b>EFFECTO:</b></p>



Situación que afecta el Control Interno Contable, atribuible a la obligación de suministrar información exacta y con las especificaciones adecuadas, garantizando el correcto procesamiento de los datos. Esto conlleva a la producción de información incorrecta y poco oportuna, dificultando su evaluación y comprensión, lo cual podría influir negativamente en la toma de decisiones y poner en riesgo la veracidad y fiabilidad de las operaciones.

**RESPUESTA:**

*La Subdirección Financiera – Área de Contabilidad, en estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Concepto No. 20231100024321 del 17-08-2023 emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), ha llevado a cabo la reclasificación de la cuenta contable 131102 Multas y Sanciones a la cuenta contable 1384 Otras cuentas por cobrar, de manera correcta y conforme a lo establecido en dicho concepto.*

*El registro contable realizado en los comprobantes contables corresponde de manera fiel a lo indicado en el Concepto No. 20231100024321 del 17-08-2023 de la CGN, y no se ajusta a lo estipulado en el Concepto No. 20211100025841 del 14-05-2021, lo cual confirma que las cuentas contables empleadas en la reclasificación fueron las adecuadas y conforme a la normativa vigente.*

*Sin embargo, se ha identificado un error en la descripción del comprobante, en el que se hizo referencia equivocada al Concepto No. 20211100025841 del 14-05-2021. Este concepto, corresponde al tratamiento contable de las multas impuestas a servidores públicos, siendo el correcto el Concepto No. 20231100024321 del 17-08-2023, que hace referencia al tratamiento de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, en este caso relacionados con los procesos coactivos con mandamiento de pago a favor de la entidad.*

*En cuanto a la “CAUSA” indicada en la observación, se informa que no se presentaron fallas en la revisión y validación de los registros contables. Tal como se mencionó anteriormente, los registros contables se realizaron conforme al Concepto No. 20231100024321 del 17-08-2023, que es el concepto correcto para el registro de este tipo de transacciones.*

*Asimismo, se aclara que no hubo falta de documentos de respaldo. El área contable trabajó con ambos conceptos de la CGN, los cuales están relacionados con el tratamiento contable de los hechos económicos que constituyen acciones coactivas.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación realizada, dado que los registros contables se encuentran correctos y debidamente sustentados conforme a la normativa aplicable*

**ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Conforme a la respuesta de la FGN, esta no desvirtúa lo observado por este equipo auditor, ya que, pese a indicar que la imputación contable se realizó correctamente, la descripción de las reclasificaciones y movimientos hacen alusión a un concepto diferente a la dinámica que se adelantó, trayendo como consecuencia imprecisión de la descripción de cada uno de los registros.

Así las cosas, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

### Hallazgo 7. Almacén. Procedimiento de bajas de bienes

<b>COH_1525_2025-AU-FI: Almacén. Procedimiento de bajas de bienes</b>	
<b>INCIDENCIAS:</b>	
Administrativa <input checked="" type="checkbox"/>	Fiscal <input type="checkbox"/>
Disciplinaria <input type="checkbox"/>	Penal <input type="checkbox"/>
Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/>	
IP <input type="checkbox"/>	Otras incidencias <input type="checkbox"/>
¿Cuál? _____	
<b>CRITERIOS:</b>	
Fuente de Criterio	Criterio
<i>Constitución Política de Colombia</i>	<i>Artículo 209</i>
<i>Decreto 1082 de 2015</i>	<i>Artículo 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles</i>
<i>Ley 87 de 1993</i>	<i>Artículo 2 Objetivos el sistema de Control Interno</i>
<i>Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible
<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.</i>
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i>	<i>Numeral 1.2.4.</i>
<i>Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.</i>	<i>Numeral 6.5.9 – Baja en cuentas</i> <i>Numeral 6.5.10 - Revelaciones</i>

### SITUACIÓN DETECTADA:

<b>QUÉ:</b>
<p>En el marco de la auditoría financiera ante la FGN y durante la inspección física al almacén general y al almacén de Cundinamarca, se consultó el procedimiento aplicado para la baja de bienes fuera de servicio, inoperables u obsoletos.</p> <p>Se constató que, en la bodega central, existen diversos bienes muebles y tecnológicos fuera de operación, entre los cuales no se ha determinado cuáles pertenecen a la Fiscalía y cuáles al Fondo, ni se ha identificado aquellos que podrían ser restaurados, donados a título gratuito o sometidos a disposición final.</p>



**Fuente:** registro fotográfico almacén general FGN – visita 02 de abril 2025



**Fuente:** registro fotográfico almacén Cundinamarca FGN – visita 02 de abril 2025

Asimismo, se verificó que no se ha constituido un comité de inventarios ni de bajas, y tampoco se trata ni se evalúa en el Comité de Sostenibilidad Contable.

**COMO:**

Situación que fue corroborada tras revisar la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a las cuentas de propiedad, planta y equipo, los registros auxiliares proporcionados por el equipo contable y los documentos soporte de control, obtenidos a partir de los requerimientos de información.

Adicionalmente, tras inspección realizada por el grupo auditor en las instalaciones del almacén general y del almacén de Cundinamarca, ubicados en la ciudad de Bogotá.

**CAUSA:**

Por insuficiencias en los procesos de supervisión, administración y control de los bienes que se encuentran fuera de operación, deteriorados u obsoletos, derivadas de la ausencia de actualización en los procedimientos internos administrativos específicos para su identificación, valoración, venta y disposición final.

Asimismo, esta situación persiste debido al incumplimiento del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, que establecen, entre los objetivos del control interno, la protección de los recursos institucionales mediante una gestión adecuada frente a posibles riesgos, garantizando la veracidad de la información y sus registros, además de prevenir y corregir desviaciones.

Adicionalmente, se detectan deficiencias en el Control Interno Contable conforme a lo señalado en los numerales 3.2.15 Depuración contable y sostenible y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos distintos al contable (Anexo) de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Por último, se concluye que no se cumple en su totalidad con el numeral 6.5.10 del Manual de Políticas Contables de la FGN, el cual regula los efectos contables de la baja en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo, y su valoración contable cuando se encuentran temporalmente fuera de servicio.

**EFECTO:**

Situación, que afecta de manera adversa la calidad y confiabilidad de los datos, debilitando el Control Interno y el Control Interno Contable y dificulta el análisis y la interpretación de la información, impactando negativamente en la toma de decisiones y comprometiendo la veracidad y la fiabilidad de los registros financieros.

**RESPUESTA:**

*La respuesta a esta observación se adjunta a la carpeta compartida, cuyo link se comparte al final del documento.*

*En atención a la observación planteada en el numeral 14 del informe AG8-5 11/22, la Fiscalía General de la Nación se permite realizar las siguientes precisiones:*

*La Entidad ha establecido, en sus procedimientos y en su sistema de información para el registro y control de bienes de consumo, devolutivos e inmuebles (patrimoniales y transitorios), el manejo de códigos específicos para el ingreso de cada bien, según su procedencia. Este mecanismo garantiza su adecuada identificación, la asignación de responsables, su seguimiento y control, así como el cumplimiento de las políticas contables vigentes.*

*Los bienes se encuentran debidamente catalogados en los registros contables y administrativos, lo cual permite conocer en todo momento cuáles bienes están en servicio, almacenados en bodegas, cuáles son patrimoniales o no patrimoniales, y realizar mensualmente la conciliación contable correspondiente.*

*Dentro del sistema de gestión integral – Proceso de Gestión de Bienes, se han adoptado procedimientos*

específicos que regulan el tratamiento de los bienes reintegrados al almacén, clasificándolos según su estado físico y funcional, y registrándolos debidamente, tanto en el sistema de información como en la disposición física en bodegas, conforme al concepto técnico emitido. Entre los procedimientos aplicados destacan:

1. Procedimiento para verificar y actualizar el registro del inventario individual de bienes devolutivos al servicio (Numeral 5.3): Define las actividades necesarias para mantener actualizado el inventario individual de bienes devolutivos en servicio, de acuerdo con los cambios de ubicación o de responsable, en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

2. Procedimiento para solicitar y registrar la baja o salida definitiva de bienes: Regula la gestión de la bodega de almacén de la Entidad en lo relacionado con el registro y control de bienes dados de baja, conforme a la normatividad aplicable.

3. Guía para la gestión de la bodega de almacén: Establece lineamientos claros para la adecuada administración de las bodegas de la Fiscalía General de la Nación, siguiendo los requisitos de registro y control de bienes.

Adicionalmente, la Fiscalía cuenta con procedimientos para la verificación del inventario registrado frente a las existencias físicas y para la actualización del inventario en caso de cambio de responsable.

Todos estos procedimientos permiten:

- Supervisar la realización de inventarios físicos.
- Velar por la correcta clasificación, registro y valuación de los bienes.
- Proponer bajas, donaciones o transferencias de bienes obsoletos o inservibles.
- Formular recomendaciones para la mejora continua de la gestión patrimonial.

Ello en concordancia con los lineamientos del Régimen de Contabilidad Pública y el Decreto 1082 de 2015. Dichos procesos involucran de manera activa a las áreas técnicas, contables y administrativas para garantizar la correcta determinación del estado de los bienes y las decisiones sobre su mantenimiento, enajenación o disposición final, mismas funciones que realizaría un comité de inventarios.

En consecuencia, queda plenamente demostrado que los bienes están debidamente clasificados, controlados y registrados tanto física como contablemente en los sistemas de información de la Entidad, se conoce plenamente si están a cargo del FEAB o de la FGN, se toman las decisiones administrativas para disposición basados en conceptos técnicos, y se suministra la información para los debidos registros contables. Como evidencia adicional, se pone a disposición de la comisión auditora de la CGR los procesos de baja realizados a nivel central durante el año 2024.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la eliminación de la observación No. 14 del informe, dado que se evidencia el cumplimiento de los controles administrativos y contables exigidos en la normatividad, y se demuestra la adecuada gestión de los bienes a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

## **ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

En la respuesta allegada por la FGN, detalla los pasos y requisitos para adelantar la baja de inventarios e indica la forma como se clasifican en las plataformas tecnológicas; sin embargo, no son específicos en cuanto a la disposición final de los mismos ni el tiempo que llevan los bienes que fueron observados durante la visita física. Adicionalmente, no se obtuvo pronunciamiento alguno respecto a la bodega de Cundinamarca ni sobre el comité de inventarios y/o de bajas, muy importante para la gestión de los bienes de la entidad, a fin de asegurar la correcta y transparente gestión del inventario y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Mencionado comité, también apoya en la toma de decisiones sobre qué bienes se someten

a baja, cómo se desechan o enajenan y el registro e impacto contable.

Por lo anterior, la justificación de la FGN no fue suficiente para justificar la situación observada y por consiguiente, se confirma como hallazgo administrativo.

### Hallazgo 8. Cuenta 9306 – Cuentas de Orden Acreedoras – Bienes recibidos en custodia

#### COH\_1527\_2025-AU-FI: Cuenta 9306 – Cuentas de Orden Acreedoras – Bienes recibidos en custodia

**INCIDENCIAS:**

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

**CRITERIOS:**

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 87 de 1993	Artículo 2 Objetivos el sistema de Control Interno
Decreto 1068 de 2015	Artículo 2.9.1.2.12, literal a)
Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación	Título II, Numeral 8
Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN	3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.
Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación.	Numerales 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2.
Procedimiento Registro, Control y Operaciones de Títulos Judiciales, código FGN-AP06-P-24, Versión 03	Punto 5. Desarrollo
Procedimiento Operaciones Contables, código FGN-AP06-P-25, Versión 03	Punto 2.2. Movimiento de Títulos Judiciales

**SITUACIÓN DETECTADA:**

**QUÉ:**

El equipo auditor identificó que el área de Títulos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y Contabilidad no ha llevado a cabo las acciones necesarias para garantizar que el registro y estado de los títulos judiciales, se mantengan actualizados, ajustados y supervisados de manera adecuada.

Asimismo, no se encontró evidencia de un informe elaborado por la fuente de información responsable que respalde los datos para ser registrados contablemente. No obstante, en la respuesta proporcionada por la FGN y los anexos enviados al equipo auditor, se señala que, al 31 de diciembre de 2024, en el portal web del Banco Agrario de Colombia figuran 34.941 títulos por \$258.134.681.020, mientras que en el aplicativo SIAF/SIJUF aparecen 34.889 \$227.076.327, lo que refleja una diferencia de \$227.076.327, detallada de la siguiente manera:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			SIJUF			DIFERENCIAS	
Etiquetas de fila	Suma de Cant.	Suma de VALOR	Etiquetas de fila	Suma de Cant.	Suma de Valor Título	VALOR	CANTIDAD TITULOS
110015001101	2776	5.084.848.729,63	110015001101	2773	5.071.209.729,63	13.639.000,00	3
110015001103	744	4.824.837.796,00	110015001103	740	4.822.855.796,00	1.982.000,00	4
110015001104	216	1.135.182.329,33	110015001104	215	1.122.450.329,33	12.732.000,00	1
110015001106	673	9.907.790.459,39	110015001106	669	9.898.750.459,39	9.040.000,00	4
110015001108	3802	12.220.961.313,59	110015001108	3800	12.220.937.313,59	24.000,00	2
110015001116	929	1.061.585.069,54	110015001116	915	1.060.157.869,54	1.427.200,00	14
110015001118	5820	15.815.170.795,00	110015001118	5814	15.810.954.811,12	4.215.983,88	6
110015001120	1287	673.025.286,23	110015001120	1286	672.335.286,23	690.000,00	1
110015001125	537	2.278.395.606,37	110015001125	535	2.273.040.506,37	5.355.100,00	2
110015062012	1934	16.781.185.691,56	110015062012	1932	16.767.822.691,56	13.363.000,00	2
110015091003	305	1.719.993.452,20	110015091003	304	1.719.559.702,20	433.750,00	1
110015091006	1318	67.301.292.101,50	110015091006	1315	67.139.402.580,65	161.889.520,85	3
110015092011	625	14.343.011.644,69	110015092011	623	14.342.952.521,75	59.122,94	2
250005092899	279	889.423.086,57	250005092899	278	889.223.086,57	200.000,00	1
<b>Total general</b>	<b>34941</b>	<b>258.134.681.020,11</b>	<b>Total general</b>	<b>34889</b>	<b>257.907.604.692,44</b>	<b>227.076.327,67</b>	<b>46</b>

**Fuente:** Información y datos suministrados FGN, elaboración grupo auditor

Así mismo, se corroboró el registro contable reflejado en el libro mayor y balance con corte a la misma fecha, encontrando un valor por \$257.964.354.692, presentando una diferencia entre el saldo contable y el registrado en el SIAF/SIUJ de \$56.750.000, pero que, con respecto al indicado en la web del Banco Agrario, la diferencia asciende a \$170.326.327, sin observar conciliación al respecto.

**COMO:**

Después de revisar la información financiera divulgada al 31 de diciembre de 2024 y los datos proporcionados en las respuestas a las solicitudes de información No. 1 y 3 por la Fiscalía General de la Nación en el mes de marzo del año en curso.

**CAUSA:**

Lo anterior, por falta de cumplimiento y debilidades en el Control Interno Contable, conforme a lo estipulado en los numerales 3.2.14 sobre el análisis, la verificación y la conciliación de información, y 3.2.9.1 acerca de la responsabilidad de quienes realizan procesos distintos al contable (Anexo) de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

También denota un incumplimiento con el Régimen de Contabilidad Pública, Título II numeral 8, relacionado con los principios de contabilidad pública y los procedimientos para el registro, control y gestión de títulos judiciales.

Asimismo, pone en evidencia la infracción del artículo 2.9.1.2.12 del Decreto 1068 de 2015, en lo referente al registro de la gestión financiera pública en línea y en tiempo real de acuerdo con las operaciones realizadas. Esto incluye la carencia de comunicación, coordinación, oportunidad y calidad de la información entre las áreas internas de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y control.

**EFEECTO:**

Hecho, que compromete la fiabilidad de los saldos de esta cuenta, evidenciando una subestimación de \$170.326.327, y generando un debilitamiento tanto del Control Interno como del Control Interno Contable. Esta situación dificulta su análisis e interpretación para la toma de decisiones, afectando la exactitud y confiabilidad de los datos financieros.

**RESPUESTA:**

*En atención a la observación referente a las diferencias encontradas entre la información de títulos judiciales reportada por el Banco Agrario de Colombia en su portal web y la registrada en los aplicativos SIJUF/SIAF al 31 de diciembre de 2024, nos permitimos presentar las siguientes precisiones y aclaraciones:*

1. *La diferencia señalada de \$227.076.327,67, obedece a que en el portal web Banco Agrario refleja un mayor valor producto de los 50 registros de depósitos judiciales generados en el Banco en el periodo del 19 al 30 de diciembre de 2024 por valor de \$ 226.442.577,67, como se informa en el siguiente cuadro, el cual se adjunta.*

*Al respecto, es importante precisar que los mismos no fueron registrados en los aplicativos SIJUF/SIAF, en virtud a que en el periodo del 19 de diciembre de 2024 y hasta 11 de enero de 2025 se surtieron las vacaciones colectivas que rige al Grupo de Títulos Judiciales, entre otros, quienes son encargados de cargar la información en las aplicaciones señaladas.*



INFORME DEPÓSITOS JUDICIALES - CUENTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2024 BANCO AGRARIO								
Cant. De Títulos que no se registraron en Diciembre por la vacancia judicial	NUMERO CUENTA JUDICIAL	NOMBRE CUENTA JUDICIAL	NUMERO DE DEPOSITO	FECHA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO J.	VALOR \$	TOTAL	CIT	FECHA DE INGRESO
3	110015001101	FGN-SECCIONAL BOGOTÁ	400100009647348	19/12/2024	639.000,00	\$ 13.639.000,00	1	30/01/2025
			400100009665585	30/12/2024	9.800.000,00		41	30/01/2025
			400100009665632	30/12/2024	3.200.000,00		42	30/01/2025
4	110015001103	FGN-SECCIONAL HUILA	400100009647983	19/12/2024	1.147.000,00	\$ 1.982.000,00	2	30/01/2025
			400100009654447	23/12/2024	132.000,00		14	30/01/2025
			400100009656049	24/12/2024	174.000,00		18	30/01/2025
			400100009662785	27/12/2024	529.000,00		24	30/01/2025
1	110015001104	FGN-SECCIONAL PUTUMAYO	400100009651120	20/12/2024	12.732.000,00	\$ 12.732.000,00	9	30/01/2025
4	110015001106	FGN-SECCIONAL CAUCA	400100009648126	19/12/2024	400.000,00	\$ 9.040.000,00	4	30/01/2025
			400100009648128	23/12/2024	300.000,00		3	30/01/2025
			400100009651109	24/12/2024	8.300.000,00		10	30/01/2025
			400100009656099	27/12/2024	40.000,00		19	30/01/2025
2	110015001108	FGN-SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	400100009647399	19/12/2024	9.000,00	\$ 24.000,00	5	30/01/2025
			400100009647737	19/12/2024	15.000,00		6	30/01/2025
			400100009651157	20/12/2024	180.000,00		11	30/01/2025
6	110015001111	FGN-SECCIONAL SANTANDER	400100009659262	24/12/2024	141.700,00	\$ 2.025.650,00	20	30/01/2025
			400100009658301	26/12/2024	700.000,00		23	30/01/2025
			400100009658305	26/12/2024	18.950,00		22	30/01/2025
			400100009662444	27/12/2024	390.000,00		25	30/01/2025
			400100009662451	27/12/2024	595.000,00		26	30/01/2025
			400100009662306	27/12/2024	10.000,00		27	30/01/2025
14	110015001116	FGN-SECCIONAL MAGDALENA	400100009662307	27/12/2024	11.000,00	\$ 1.427.200,00	28	30/01/2025
			400100009662309	27/12/2024	4.500,00		34	30/01/2025
			400100009662310	27/12/2024	16.000,00		35	30/01/2025
			400100009662312	27/12/2024	211.000,00		33	30/01/2025
			400100009662316	27/12/2024	2.000,00		31	30/01/2025
			400100009662318	27/12/2024	14.000,00		32	30/01/2025
			400100009662319	27/12/2024	8.000,00		36	30/01/2025
			400100009662320	27/12/2024	8.600,00		37	30/01/2025
			400100009662323	27/12/2024	10.200,00		29	30/01/2025
			400100009662324	27/12/2024	1.055.000,00		30	30/01/2025
			400100009662325	27/12/2024	60.900,00		38	30/01/2025
			400100009662329	27/12/2024	2.000,00		39	30/01/2025
			400100009662330	27/12/2024	14.000,00		40	30/01/2025
			400100009647368	19/12/2024	20.000,00		7	30/01/2025
6	110015001118	FGN-SECCIONAL ANTIOQUIA	400100009654106	23/12/2024	1.830.000,00	\$ 4.215.983,88	17	30/01/2025
			400100009654115	25/12/2024	90.000,00		16	30/01/2025
			400100009654391	23/12/2024	1.240.000,00		15	30/01/2025
			400100009655942	24/12/2024	82.000,00		21	30/01/2025
			400100009659950	30/12/2024	953.983,88		43	30/01/2025
			400100009651146	20/12/2024	690.000,00		12	30/01/2025
1	110015001120	FGN-SECCIONAL CÓRDOBA	400100009651146	20/12/2024	690.000,00	\$ 690.000,00	12	30/01/2025
2	110015001125	FGN-SECCIONAL META Y OTRAS SECCIONALES	400100009647941	19/12/2024	3.100.000,00	\$ 5.355.100,00	8	30/01/2025
			400100009651346	20/12/2024	2.255.100,00		13	30/01/2025
2	110015062012	DIRECCION NAL CONTRA LAS ORGANIZACIONES	400100009651063	20/12/2024	12.550.000,00	\$ 13.363.000,00	196	31/01/2024
			400100009662656	27/12/2024	813.000,00		198	31/01/2024
3	110015091006	DIRECC ESPEC CONTRA LAVADO DE ACTIVOS	400100009647479	19/12/2024	160.000.000,00	\$ 161.889.520,85	193	31/01/2024
			400100009658595	26/12/2024	981.320,00		197	31/01/2024
			400100009655340	30/12/2024	908.200,85		199	31/01/2024
			400100009651172	20/12/2024	40.434,69		194	31/01/2024
2	110015092011	EXTIC DEL DERECHO DE DOMINIO	400100009651173	20/12/2024	18.688,25	\$ 59.122,94	195	31/01/2024
			400100009651173	20/12/2024	18.688,25		195	31/01/2024
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 226.442.577,67</b>		

Es importante informar que de los valores señalados en el cuadro de la observación, no se encuentra el registro correspondiente a la cuenta judicial 110015001111 denominada Fiscalía General de la Nación Seccional Santander que registra 6 títulos por valor total de \$ 2.025.650. Es así como al sumar las cifras registradas en la observación se genera un valor total de \$ 225.050.677,67, el cual al sumar la cifra de la Seccional Santander se registra el valor de la diferencia observada por valor de \$ \$227.076.327,67.

Por otra parte, se informa que se retiraron de los aplicativos SIJUF/SIAF dos (2) títulos Nos, 400100001778836, 400100005040622 por valor correspondiente de \$433.750 y \$200.000, sin embargo, en el Banco Agrario quedaron con orden de pago por ventanilla, pero no fueron cobrados por el beneficiario al cierre de la vigencia 2024.

Cant. De Títulos que no se registraron en Diciembre por la vacancia judicial	NUMERO CUENTA JUDICIAL	NOMBRE CUENTA JUDICIAL	NUMERO DE DEPOSITO	FECHA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO J.	VALOR \$	TOTAL	CET	FECHA DE INGRESO/ ESTADO
1	110015091003	DIRECC NAL CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS	400100001778836	23/04/2007	433.750,00	\$ 433.750,00	CET- 78 del 24/09/2009 - Títulos con orden de pago por ventanilla pero no cobrado por el	
1	250005092899	FGN- SECCIONAL CUNDINAMARCA	400100005040622	9/12/2008	200.000,00	\$ 200.000,00	CET- 165 del 9/12/2008 -Títulos con orden de pago por ventanilla pero no cobrado por el	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 633.750,00</b>		

Por lo expuesto, la suma de los 50 depósitos judiciales por valor \$226.442.577,67 en el periodo registrado, y los dos títulos retirados (\$633.750) suman un total de \$227.076.327,67.

En relación con la diferencia entre el saldo contable y el registrado en los aplicativos SIJUF/SIAF de \$56.750.000, es importante precisar que la Dirección Especializada contra el Narcotráfico cuya cuenta judicial es la 110015082001, solicitó el fraccionamiento del título 400100009055427 cuyo valor era de \$56.750.000 en razón a una orden judicial de pagar una parte del depósito judicial. Al generar la solicitud de los dos nuevos títulos no

fueron registrados tomando como base el título padre o inicial.

Es así como el Banco Agrario emitió dos títulos nuevos (hijos), así:

- No. 400100009639287 por valor de \$ 9.800.000
- No. 400100009639288 por valor de \$ 46.950.000

2. La funcionaria encargada del Grupo de Títulos Judiciales el 18 de diciembre de 2025 solicitó al Grupo de las Tics la corrección en el aplicativo SIJUF, señalando al respecto que la Dirección Especializada contra el Narcotráfico también pertenece al régimen vacacional colectivo, por lo cual el trámite fue surtido en la vigencia 2025.

Por lo anterior, se concluye que los hechos presentados no comprometen la fiabilidad de los saldos registrados en la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia, toda vez que los mismos se encuentran reflejados como partidas conciliatorias. En consecuencia, no se presenta subestimación en dicha cuenta contable.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación realizada.

### ANÁLISIS DE RESPUESTA:

Conforme a la respuesta allegada por la FGN a la presente observación, esta no es suficiente para desvirtuar lo observado por este equipo auditor, toda vez que, pese a indicar los valores que componen la diferencia encontrada, las razones del no registro de la información no son válidas para temas que son de orden administrativo y que no deben afectar el cierre de cada anualidad, a fin de dar cumplimiento a los principios de contabilidad. De igual manera, es importante generar las conciliaciones a que haya lugar como mecanismo de control, para adelantar los ajustes a que haya lugar y minimizar las inconsistencias entre los diferentes reportes.

Así las cosas, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

## Hallazgo 9. Cuenta 138455 – Causación y reclasificación de Reintegros

### COH\_1529\_2025-AU-FI: Cuenta 138455 – Causación y reclasificación de Reintegros

#### INCIDENCIAS:

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

#### CRITERIOS:

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1068 de 2015	Artículo 2.9.1.2.12, literal a)
Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN	3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales



	3.2.13 Actualización de los valores
Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación.	Numerales 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2.

**SITUACIÓN DETECTADA:**

**QUÉ:**

El equipo auditor, al revisar el auxiliar detallado de la cuenta de reintegros (138455001), seleccionó como muestra los registros que superan los \$1.000 millones y comparó la información con los documentos de respaldo proporcionados por la Entidad. En este análisis, se determinó que no se han realizado las acciones necesarias para garantizar que el registro por terceros esté actualizado, ajustado y correctamente gestionado, los cuales se especifican de la siguiente manera:

*Cifras en pesos*

Muestra Saldos y Movimiento Auxiliares Cuenta 138455001						
Numero Comprobante	COD TERCERO	Descripción Cod Sigla	SALDO 31 DE DIC/24	VALOR EN DOCUMENTO SOPORTE	DIFERENCIA	SOPORTE
206216	1065583273	ELIS YULIETH CARDENAS PEREZ	1.775.399.323,00	177.539.923,00	1.597.859.400,00	JC 1009. SIN JUSTIFICAR DIFERENCIA EN EL CAPITAL
238352	1065583273	ELIS YULIETH CARDENAS PEREZ	1.910.921.471,32			SALDO FINAL
235193	86051082	Wilmer Ariel Torres Almanza	1.230.048.053,32	615.024.026,66	615.024.026,66	JC 1015. ERROR DE REGISTRO

**DIFERENCIA 2.212.883.426,66**

**Fuente:** Información y datos suministrados grupo de contabilidad FGN, elaboración grupo auditor

De igual manera, no se evidenció un informe suscrito por la dependencia fuente de información, que soporte los rubros a registrar contablemente, discriminando tercero, descripción y valor de la obligación y/o liquidación de intereses.

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera revelada a 31 de diciembre de 2024 y la información allegada en las respuestas a las solicitudes de información No. 1 y 3 por la FGN en el mes de marzo de la presente anualidad.

**CAUSA:**

Del mismo modo, se evidencian debilidades en el Control Interno Contable, conforme a lo

señalado en los numerales 3.2.14, relativos al análisis, la verificación y la conciliación de información, y 3.2.9.1, sobre la responsabilidad de quienes desempeñan funciones distintas a las contables (Anexo) de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación. Además, se identifica incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

### **EFECTO:**

Situación que impacta las cifras reportadas en los estados financieros, evidenciando una sobrestimación de la cuenta por \$2.212.883.426,66, lo cual genera un debilitamiento del Control Interno y del Control Interno Contable. Esto se debe a la falta de información precisa y con las características necesarias, así como a la ausencia de mecanismos apropiados para registrar de manera exacta los hechos económicos. Dicha situación complica el análisis y la interpretación de la información para la toma de decisiones, afectando negativamente la veracidad y fiabilidad de los datos financieros.

### **RESPUESTA:**

*La Subdirección Financiera – Área de Contabilidad realiza los reconocimientos de los hechos económicos derivados de los procesos coactivos – JC, con base en los informes y mandamientos de pago remitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos – DAJ. En consecuencia, los saldos por terceros registrados en la cuenta contable 1384 – Otras cuentas por cobrar, específicamente en el auxiliar 138455 – Reintegros, se actualizan y ajustan conforme a la información suministrada por la DAJ.*

*En atención a las observaciones contenidas en el cuadro titulado “Muestra de saldos y movimiento Auxiliares Cuenta 138455001”, se presentan las siguientes aclaraciones respecto de las diferencias encontradas:*

1. *Elis Yulieth Cárdenas Pérez C.C. 1.065.583.273  
Saldo a 31 de diciembre de 2024: \$1.910.921.471,32, compuesto por:  
Capital: \$1.775.399.323  
Intereses: \$135.522.148,32*

*Estos valores fueron reportados directamente por la Dirección de Asuntos jurídicos.*

2. *Camilo Andrés Blanco – C.C. 80.425.794  
Saldo a 31 de diciembre de 2024: \$5.859.170,78, compuesto por:  
Capital: \$5.360.632  
Intereses: \$498.538,78*

*Se aclara que el número de proceso correspondiente es JC 944, y no el número 1000. Asimismo, se remite el reporte detallado del auxiliar a 31 de diciembre de 2024 con el fin de corroborar el saldo real del señor Camilo Andrés Blanco (se adjunta un (01) folio).*

3. *Wilson Francisco Angel Barrantes – C.C. 80.467.166  
Saldo a 31 de diciembre de 2024: \$1.123.371.091,40, compuesto por:  
Capital: \$1.048.899.245  
Intereses: \$74.471.846,40*

4. *Wilmer Ariel Torres Almanza – C.C. 86.051.082  
Saldo registrado a 31 de diciembre de 2024: \$1.230.048.053,32*

*Se aclara que este saldo se encuentra duplicado de forma involuntaria, dado que el proceso de causación básica de la cuenta por cobrar se realizó tanto a través del módulo de ingresos del aplicativo SIIF como mediante comprobante manual.*

*El valor correcto del saldo es \$615.024.026,66, compuesto por:*

Capital: \$576.945.616  
Intereses: \$38.078.410,66

Con base en el análisis efectuado, se concluye que la única sobrestimación corresponde al registro del señor Wilmer Ariel Torres Almanza – C.C. 86.051.082, proceso JC 1015, por un valor de \$615.024.026,66.

Es importante resaltar que, durante el desarrollo de la auditoría, la Contraloría General de la República no solicitó al Departamento de Jurisdicción Coactiva un informe con las características referenciadas en la observación. La información contable es generada con base en los mandamientos de pago y autos de terminación por pago enviados por la DAJ.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República verificar el valor real de la sobrestimación registrada en la cuenta contable 1384 – Otras cuentas por cobrar, auxiliar 138455001 – Reintegros, el cual asciende a \$615.024.026,66 y no a \$3.374.332.928,72, como se indica en el cuadro observado. En consecuencia, solicitamos se proceda con el levantamiento de las observaciones correspondientes a los siguientes terceros:

- Elis Yulieth Cárdenas Pérez – C.C. 1.065.583.273
- Camilo Andrés Blanco – C.C. 80.425.794
- 
- Wilson Francisco Angel Barrantes – C.C. 80.467.166

### ANÁLISIS DE RESPUESTA:

En la respuesta allegada por la FGN, detalla la composición de cada una de las personas objeto de reproche, sin allegar los soportes suficientes para desvirtuar la observación en su totalidad, toda vez que no se evidencia el documento que reconozca los valores relacionados como capital e intereses; adicionalmente, el registro duplicado de uno de los terceros.

Es así, como no se corroboraron los saldos de capital ni el documento fuente generado por la dependencia responsable de la misma; sin embargo, se ajustan los valores presuntamente sobrestimados a un total de \$2.212.883.426.

Por consiguiente, la observación se ajusta y confirma como hallazgo administrativo.

### Hallazgo 10. Cuenta 133805 – Cuentas por cobrar / Costas procesales

#### COH\_1532\_2025-AU-FI: Cuenta 133805 – Cuentas por cobrar / Costas procesales

#### INCIDENCIAS:

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

**CRITERIOS:**

Fuente de Criterio	Criterio
Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.	Título II, Numeral 8
Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN	3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.16 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.17 Depuración contable permanente y sostenible.
Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,	Numeral 1.2.2.
Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.	Numeral 6.2 – Cuentas por cobrar

**SITUACIÓN DETECTADA:**

**QUÉ:**

El equipo auditor verificando el auxiliar detallado de la cuenta de costas procesales (133805001), tomó como muestra los registros mayores a \$100 millones de pesos y cotejó la información con los documentos soporte allegados por el ente auditando, encontrando que no han adelantado las gestiones suficientes para mantener actualizado, ajustado y controlado el registro por terceros, los cuales se detallan así:

*Cifras en pesos*

MUESTRA AUXILIAR POR TERCERO 31 DE DICIEMBRE 2024 CUENTA 133805001						
NO. TER	DESCRIPCION TER	SALDO	SOPORTE Y FECHA	VALOR SOPORTE	DIFERENCIA	OBSERVACION
12634136	SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ	969.083.732,48	JC 937 AGOSTO 2023	864.494.389,00	-104.589.343,48	DIFERENCIA MANDAMIENTO DE PAGO MENOS ABONO, RESPECTO AL REGISTRO CONTABLE
2837031	HECTOR RIVEROS SANCHEZ	135.778.697,68	JC 1011 OCTUBRE 2023	140.511.842,00	4.733.144,32	DIFERENCIA POR MENOR VALOR REGISTRADO CONTABLEMENTE
79802473	JOAQUIN ERNESTO ORTIZ ROJAS	111.165.930,00	JC 941 MARZO 2023	2.353.669,00	-108.812.261,00	
<b>DIFERENCIA</b>					<b>-</b>	
					<b>208.668.460,16</b>	

**Fuente:** Información y datos suministrados grupo de contabilidad FGN, elaboración grupo auditor

Así las cosas, se evidencia una diferencia de lo registrado y lo soportado presuntamente de \$208.668.460, para lo cual no se evidenció la conciliación respectiva ni un informe suscrito por la dependencia fuente de información, que soporte los registros contables, discriminando tercero, descripción y valor de la obligación y/o liquidación de intereses, complicando la verificación de la misma.

No obstante, el saldo a 31 de diciembre de 2024 es de \$1.754.578.860, como se aprecia en las cifras presentadas en los estados financieros, el cual respecto al de la vigencia 2024, no tuvo variación, deduciendo que no hubo gestión de dicha cartera e incumplimiento de los acuerdos de pago suscritos; situación que no es clara ni revelada en las notas a los estados financieros.

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera presentada y revelada a 31 de diciembre de 2024 y a la suministrada en respuesta a la solicitud No. 3 el 19 de marzo del año en curso, además de los auxiliares correspondientes.

**CAUSA:**

Lo anterior, por deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, debido a la falta de principios, bases, reglas y procedimientos contables específicos para el reconocimiento, medición, presentación, revelación y pago de las costas procesales, que afectan la calidad y confiabilidad de la información.

De igual manera, el hecho se presenta debido al incumplimiento del artículo 2.9.1.2.12. del Decreto 1068 de 2015, en cuanto al registro de la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada y a deficiencias de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (Anexo) de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, e incumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

**EFEECTO:**

Hecho, que genera incertidumbre de las cifras reflejadas en los estados financieros, presentando una sobrestimación de la cuenta por \$208.668.460 y que debilita el Control Interno y el Control Interno Contable, debido a la responsabilidad de proporcionar la información requerida de manera precisa y con las características pertinentes y por no disponer de los mecanismos adecuados para el registro preciso de los hechos económicos, impactando la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta, así como el patrimonio en los Estados Financieros.

**RESPUESTA:**

*La Subdirección Financiera – Área de Contabilidad realiza los reconocimientos de los hechos económicos derivados de las costas procesales por procesos coactivos - JC, con base en los informes y mandamientos de*

*pago remitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos – DAJ. En consecuencia, los saldos por terceros registrados en la cuenta contable 1338 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad, específicamente en el auxiliar 133805 – Costas procesales se actualizan y ajustan conforme a la información suministrada por la DAJ.*

*En atención a las observaciones contenidas en el cuadro titulado “Muestra Auxiliar por tercero 31 de diciembre 2024 Cuenta 133805001”, se presentan las siguientes aclaraciones respecto de las diferencias encontradas:*

1. *Samaet Reymond García Vásquez C.C. 12.634.136. Saldo registrado a 31 de diciembre de 2024 \$969.083.732,48, compuesto por:*

*Capital: \$887.168.50  
Intereses: \$81.915.225,48*

*El valor de \$177.433.791 abonado por el señor Samaet fueron imputados en el aplicativo SIIF de la siguiente manera:*

*Capital: \$18.506.496  
Intereses: \$158.927.295*

*De igual manera, se hace aclaración que el mandamiento de pago fue librado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por un valor de \$887.168.507 y no por valor de \$1.041.928.090. Razón por la cual no se presenta diferencia entre el mandamiento de pago y el saldo contable a 31 de diciembre de 2024 por concepto de capital.*

2. *Héctor Riveros Sánchez C.C. 2.837.031. Saldo registrado a 31 de diciembre de 2024 \$135.778.697,68; la diferencia de \$4.733.144,32 corresponde a un menor valor registrado contablemente.*

3. *William Jairo Torres González C.C. 7.251.073. Saldo registrado a 31 de diciembre de 2024 \$108.572.759,83, compuesto por:*

*Capital: \$105.718.364  
Intereses: \$2.854.395,83*

*Razón por la cual no se presenta diferencia entre el mandamiento de pago y el valor registrado contablemente por capital.*

4. *Joaquín Ernesto Ortiz Rojas C.C. 79.802.473. Saldo registrado a 31 de diciembre de 2024 \$111.165.930. El mandamiento de pago corresponde al Proceso coactivo – JC 941, por un valor de \$2.353.669; presentando una diferencia entre el saldo contable de \$108.812.261. (Se adjunta JC 941).*

*En relación con el saldo total de la cuenta 1338 Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad, por un valor de \$1.754.578.860,38, como se indica en lo observado, no presenta variación. Por tal motivo, las partidas que no presentan variación no son objeto de revelación en las notas a los Estados Financieros.*

## **ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

En la respuesta allegada por la FGN, detalla la composición de cada una de las personas objeto de reproche, sin allegar los soportes suficientes para desvirtuar la observación en su totalidad, toda vez que no se evidencia el documento que corrobore los valores relacionados como capital e intereses; adicionalmente, de las diferencias en registros contables.

Es así, como no se evidencia el documento fuente generado por la dependencia responsable de la misma; sin embargo, se ajustan las diferencias encontradas, obteniendo una sobrestimación total de \$ 208.668.460.

Por consiguiente, la observación se ajusta y confirma como hallazgo administrativo.

### Hallazgo 11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

COH_1534_2025-AU-FI: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable													
<b>INCIDENCIAS:</b> Administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Disciplinaria <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/> IP <input type="checkbox"/> Otras incidencias <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____													
<b>CRITERIOS:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente de Criterio</th> <th>Criterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i></td> <td><i>Título II, Numeral 8</i></td> </tr> <tr> <td><i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i></td> <td><i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.18 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.19 Depuración contable permanente y sostenible.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i></td> <td><i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i></td> </tr> <tr> <td><i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i></td> <td><i>Numeral 1.2.1.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Resolución Interna No. 01288 del 19 de agosto de 2021</i></td> <td><i>Se reglamenta y actualiza la estructura y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable a la estructura orgánica y funcional de la FGN.</i></td> </tr> </tbody> </table>		Fuente de Criterio	Criterio	<i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i>	<i>Título II, Numeral 8</i>	<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.18 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.19 Depuración contable permanente y sostenible.</i>	<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i>	<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i>	<i>Numeral 1.2.1.</i>	<i>Resolución Interna No. 01288 del 19 de agosto de 2021</i>	<i>Se reglamenta y actualiza la estructura y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable a la estructura orgánica y funcional de la FGN.</i>
Fuente de Criterio	Criterio												
<i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i>	<i>Título II, Numeral 8</i>												
<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.18 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.19 Depuración contable permanente y sostenible.</i>												
<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i>												
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i>	<i>Numeral 1.2.1.</i>												
<i>Resolución Interna No. 01288 del 19 de agosto de 2021</i>	<i>Se reglamenta y actualiza la estructura y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable a la estructura orgánica y funcional de la FGN.</i>												

### SITUACIÓN DETECTADA:

<b>QUÉ:</b>  El equipo auditor observó que la FGN durante la vigencia auditada, se elaboraron cuatro (4) actas de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable correspondientes a cada trimestre de la anualidad, de las cuales en las tres primeras se evidencia que el secretario del comité indica que, las seccionales de la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de las Regionales de la entidad, no presentaron solicitudes para depuración de cartera de incapacidades, ni relacionadas con otros temas; razón por la cual no convoca a sesión a los integrantes de mencionado comité.  No obstante, en el acta del cuarto trimestre con fecha diciembre de 2024, si hubo sesión
---

dentro de la cual el único punto era el castigo de cartera por concepto de incapacidades EPS Cruz Blanca en Liquidación, EPS Cafesalud en Liquidación y EPS Sanitas.

Así las cosas, conforme a las actas de comité durante el 2024, fueron mínimas las situaciones presentadas para someter a castigo de cartera y demás casos de depuración; aun evidenciando en la información y soportes allegadas al equipo auditor de las diferentes carteras, con edades superiores a los 2 y 3 años, como el caso de sanciones administrativas, contractuales, reintegros, costas procesales e incapacidades entre otros.

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera presentada y revelada a 31 de diciembre de 2024 y a la suministrada en respuesta a las solicitudes Nos. 1 y 3 de febrero y marzo del año en curso y en mesa de trabajo con el área de contabilidad el 01 de abril de 2024.

**CAUSA:**

Lo anterior, se observa por falta de gestión de recaudo y cobro de las diferentes cuentas por cobrar de la FGN a fin de recuperar los recursos de la entidad; igualmente, la falta de implementación de mecanismos de control y seguimiento que permitan identificar oportunamente los casos para presentar al comité de sostenibilidad contable.

De igual manera, incumplimiento al Instructivo No. 001 de diciembre de 2024, el numeral 1.2.1. en cuanto al análisis, verificaciones y ajustes para el cierre del periodo contable de 2024 y revelar la información financiera confiable y oportuna; además del incumplimiento del artículo 5 de la resolución 01288 del 2021 en cuanto a las funciones del comité, en relación con recomendar la depuración de los saldos contables de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la sostenibilidad de un sistema contable.

**EFECTO:**

Hecho, que genera incertidumbre de las cifras reflejadas en los estados financieros, correspondientes a valores globales que incluyen a las regionales y seccionales a nivel nacional, impactando la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de los saldos de esta cuenta, así como el patrimonio en los Estados Financieros.

**RESPUESTA:**

*Lo primero que debe aclararse es que en el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios no es generador de obligaciones en favor de la FGN, sino que su función está delimitada a adelantar el procedimiento de cobro coactivo de obligaciones creadas a favor de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0-0259 de 2022 y tampoco tiene la función de secretaría técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*

*Aclarado lo anterior, resulta fundamental señalar al Equipo Auditor que, tal como se expuso en la mesa de trabajo del 24 de abril de 2025, los términos de vigencia de la acción de cobro administrativo coactivo son amplios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Estatuto Tributario.*

*Sobre la prescripción de la acción de cobro, el artículo 817 del Estatuto Tributario dispone lo siguiente:*

**“Artículo 817.** *La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco*

(5) años, contados a partir de:

(...)

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.” (...)

A su turno, el artículo 818 del Estatuto Tributario dispone la interrupción del término de prescripción dispuesto en el artículo anterior, así:

**Artículo 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción.** El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.” (...) Subraya fuera del texto original.

De acuerdo con la normatividad expuesta, aplicable al proceso de cobro coactivo que lleva a cabo la FGN por mandato expreso del artículo 100 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, se concluye que la administración cuenta con los siguientes términos para ejercer la acción de cobro:

- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que constituya título ejecutivo, se cuenta con 5 años para librar mandamiento de pago en contra del deudor.
- Debidamente notificado el auto de mandamiento de pago al deudor, la administración cuenta con otros 5 años para ejercer la acción de cobro.

Como se aprecia, la ley dispone de un término casi de 10 años para que las entidades públicas, ejerzan la acción de cobro en contra de los deudores del tesoro público.

Por lo anterior, no resultaría viable, castigar obligaciones de cartera con edades superiores a los 2 y 3 años, hasta tanto no se concrete la imposibilidad jurídica de continuar con la acción de cobro, que es, por mucho, superior. Dicho de otro modo, castigar cartera con edades superiores a los 2 y 3 años, sería renunciar a la acción de cobro coactivo, cuyos términos son mucho más amplios.

Por lo expuesto, se solicita que se levante la observación No. 18 del informe.

#### **RESPUESTA: SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Al respecto es importante acotar que desde la Subdirección de Talento Humano en cumplimiento a la normatividad vigente, a saber:

Decreto 445 de 2017, artículo 2.5.6.3, literal (d), que en su tenor literal enseña: “ARTÍCULO 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 100. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.

**2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.**

**3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.**

*A emitido directrices a cada una de las Subdirecciones Regionales y por consiguiente a las Seccionales a Nivel Nacional para que se realice la depuración de cartera por concepto de incapacidades a través del Comité de Sostenibilidad, adicionalmente dentro de los documentos internos que regulan los procedimientos de la Entidad, se encuentra el Manual de Gestión de Cobro de Incapacidades, así como la Guía de Mayores valores pagados que establecen las actividades a desarrollar para disminuir los saldos contables de las cuentas por cobrar de la entidad que corresponden a conceptos salariales, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento derivado de la relación laboral, legal y reglamentaria tanto a las entidades de seguridad social, como a los servidores y ex servidores.*

*Adicionalmente a los documentos internos que regulan los procesos, la Subdirección e Talento Humano ha remitido vía correo electrónico Las directrices mencionadas se han remitido por correo electrónico pautas para que dicha depuración sea efectiva y en la que se indica el proceso de gestión de cobro administrativa, así como la gestión de cobro jurídico.*

*Ahora bien, en la vigencia 2024, las Subdirecciones Regionales remitieron solicitudes para convocar al Comité de Sostenibilidad Contable, como se relaciona a continuación:*

- *Subdirección regional Caribe, Seccionales Bolívar, cesar, Santander, Boyacá: enero de 2024*
- *Subdirección regional Orinoquia: abril de 2024*
- *Nivel central: abril de 2024*
- *Subdirección Regional Caribe, Seccionales Bolívar, Cesar, Santander, Boyacá: enero de 2024*
- *Subdirección Regional Caribe, Seccionales Bolívar y Magdalena: mayo de 2024*
- *Subdirección Regional Pacífica: junio de 2024.*
- *Subdirección regional Centro Sur, Seccional Caquetá: diciembre de 2024.*

*Expuesto lo anterior, la gestión se está realizando, sin embargo es de anotar que no todas las solicitudes prosperaron para ser evaluadas por el Comité de Sostenibilidad Contable, previa revisión de la información allegada, por razones de falta de soportes documentales o por que no se había dado por realizada y concluida la etapa de gestión de cobro sea administrativa o jurídica y en consecuencia no se presentaron dichas solicitudes al Comité de sostenibilidad, solamente las que cumplieron con los requisitos fueron presentadas y depuradas.*

*Es de acotar que la depuración de los saldos contables requieren surtir una etapa coactiva, en la que desde la Subdirección de Talento Humano se remiten los expedientes de cobro en su etapa persuasiva, la cual culmina en esta dependencia con la expedición y notificación de los actos administrativos de cobro (títulos ejecutivos) que posteriormente son remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para inicio y ejecución de la etapa coactiva, gestión a la que se le hace seguimiento desde la Subdirección de Talento Humano y cuando se obtienen los pagos se realizan las actividades correspondientes a la depuración para la disminución de los saldos contables.*

*En esta vigencia, la Subdirección de Talento Humano, ha venido desarrollando acompañamiento mediante reuniones virtuales con las Subdirecciones Regionales de Apoyo para que estas gestiones de depuración ante el Comité de Sostenibilidad Contable se desarrollen de manera más eficiente.*

*Todas estas acciones, se están llevando a cabo de manera que la información de los saldos contables de las cuentas por cobrar sea fidedigna, veraz y fiable, la cual es revelada en los estados financieros.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República proceder con el levantamiento de la observación realizada.*

## **ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Conforme a la respuesta allegada, la entidad auditada indica y aclara los términos para la acción coactiva y el recaudo de incapacidades, además sobre las funciones de los miembros del Comité de Sostenibilidad, situación que no ha sido reproche de la presente observación.

Sin embargo, dentro de sus funciones el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable no se limita simplemente a castigar cuentas, sino de asesorar en la formulación de políticas, directrices y estrategias efectivas para mejorar la oportunidad, calidad y precisión de la información financiera, a fin de garantizar que la información contable sea relevante y represente fiel y realmente la situación financiera, promoviendo la mejora continua de los diferentes procesos internos de la FGN que impactan la contabilidad.

Así las cosas, la FGN no desvirtúa la observación, confirmándola como hallazgo administrativo.

## Hallazgo 12. Identificación de costas procesales

COH_1574_2025-AU-FI: Identificación de costas procesales	
<p><b>INCIDENCIAS:</b>            Administrativa <input checked="" type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Disciplinaria <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/>            IP <input type="checkbox"/> Otras incidencias <input type="checkbox"/>            ¿Cuál? _____</p>	
CRITERIOS:	
Fuente de Criterio	Criterio
<i>Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación.</i>	<i>Título II, Numeral 8</i>
<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores 3.2.20 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.21 Depuración contable permanente y sostenible.</i>
<i>Resolución No.533 del 08 de octubre de 2015 de la CGN</i>	<i>Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"</i>
<i>El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, el reporte de información a la CGN, emitido por la Contaduría General de la Nación,</i>	<i>Numeral 1.2.2.</i>
<i>Manual de Políticas Contables de la FGN, Código FGN-AP06-M-01, Versión 02.</i>	<i>Numeral 6.2 – Cuentas por cobrar</i>
<i>Procedimiento Operaciones Contables, código FGN-AP06-P-25, Versión 03</i>	<i>Punto 3.1. Cobros Coactivos</i>
<i>Concepto No. 20231100024321 del 17 de</i>	<i>Uso de la cuenta 1338 Sentencias – Tema cuentas por</i>

**SITUACIÓN DETECTADA:**

**QUÉ:**

El grupo auditor evidenció que, durante el período auditado, la Fiscalía General de la Nación (FGN) no llevó a cabo la conciliación de las costas procesales derivadas de procesos litigiosos favorables a la Entidad, entre las áreas de Contabilidad, Tesorería y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Como resultado de las gestiones realizadas por el equipo de cobro coactivo de la Fiscalía General de la Nación (FGN) respecto a los pagos derivados de sentencias solidarias, se identificó en el informe presentado al grupo auditor sobre los procesos y/o terceros deudores del Estado, que los procesos clasificados como 'reintegros' están registrados en la cuenta contable 'costas procesales', presentando discrepancias entre los valores generados y los valores recaudados, como se detalla en el cuadro siguiente:

NO.	DEUDOR	CC O NIT	VALOR CUENTA COSTAS PROCESALES	VALOR GRUPO COACTIVO	DIFERENCIA
1	SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ	12634136	\$969.083.732,48	709.734.716,00	259.349.016,48
2	JAVIER QUINTERO MAYA	77033049	\$57.057.238,00	44.195.355,00	12.861.883,00
3	Jesús Alberto Leal Jaspe	91270891	\$14.994.966,00	49.608.204,00	- 34.613.238,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$803.538.275,00</b>	<b>\$237.597.661,48</b>

**Fuente:** Datos suministrados por Contabilidad y Grupo Cobro Coactivo de FGN  
Elaboró: Equipo Auditor

**COMO:**

Una vez verificada la información financiera presentada y revelada a 31 de diciembre de 2024 y a la suministrada en respuesta a la solicitud No. 3 el 19 de marzo del año en curso y en mesa de trabajo con el Grupo de Cobro Coactivos el 24 de abril de 2024.

**CAUSA:**

Lo anterior, por debilidades en los sistemas de monitoreo y control, ocasionadas por la falta de conciliaciones regulares entre las áreas responsables y la ausencia de claridad en los conceptos y definiciones de los distintos procesos que benefician a la FGN, lo que impacta negativamente la calidad, la presentación y la confiabilidad de la información.

Asimismo, se evidencia el incumplimiento del Instructivo No. 001 de diciembre de 2024, el cual contiene directrices relativas al cambio del período contable 2024-2025 de la Contaduría General de la Nación. En particular, el numeral 1.2.2 establece la necesidad de realizar conciliaciones entre las áreas de la Entidad que producen información contable antes del cierre del ejercicio contable de 2024, con el objetivo de asegurar la coherencia de los datos gestionados en las diferentes dependencias. Estas conciliaciones debían incluir al área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos

humanos, cartera, entre otras que suministran información clave para la integridad del proceso. Adicionalmente, se incumplieron los procedimientos sobre operaciones contables descritos en el punto 3.1, así como el criterio emitido por la CGN en lo referente al uso de la cuenta 1338 – Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales favorables a la Entidad.

**EFECTO:**

Hecho, que genera incertidumbre sobre las cifras reflejadas en los estados financieros, mostrando una sobrestimación en la cuenta contable 1.3.38.05 – Costas procesales por \$1.041.135.936, inconsistencias en los valores registrados entre las diferentes dependencias y una subestimación en la cuenta 1.3.84.55 – Reintegros por \$803.538.275. Esto debilita tanto el Control Interno como el Control Interno Contable, al no garantizar la entrega de información requerida con precisión y características adecuadas ni contar con mecanismos eficientes para el registro exacto de los hechos económicos. Como resultado, se ve afectada la razonabilidad, la veracidad y la confiabilidad de los saldos en dicha cuenta, así como el patrimonio reflejado en los Estados Financieros.

**RESPUESTA:**

*En primer lugar, debe hacerse la claridad respetuosa al equipo auditor, que la información reportada el día 24 de abril de 2025, es la que reposa en los expedientes de cobro coactivo en poder del Departamento.*

*En segundo lugar, los valores reportados por este Departamento en cada uno de los procesos relacionados por el equipo auditor, en el cuadro transcrito anteriormente, devienen del valor por el cual se libró mandamiento de pago, valor que, a su vez, es tomado de la suma por la cual se constituyó como deudor del tesoro a las personas allí descritas en los respectivos títulos ejecutivos.*

*Así mismo, es importante señalar que al valor por el cual se libró mandamiento de pago, se le descontó la suma que ha sido abonada o pagada parcialmente por los deudores, tal como fue solicitado por el equipo auditor en la reunión celebrada el 24 de abril de 2024, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente y que han sido reportados por los deudores dentro del trámite correspondiente.*

*De igual forma, resulta pertinente aclarar que, las sumas reportadas por este Departamento únicamente hacen caso a capital adeudado.*

*Realizadas estas precisiones, en el siguiente cuadro se relacionan, el valor adeudado en los 3 procesos objeto de observación, de conformidad con i) los títulos ejecutivos que constituyeron como deudores del tesoro y ii) con los mandamientos de pago en el respectivo proceso, así:*

Deudor	CC o NIT	Título Ejecutivo	Valor del título ejecutivo	Valor del mandamiento pago librado.	Valor abonado por el deudor obrante en el expediente	Valor reportado a CGR (valor mandamiento de pago - valor abonado)
SAMAET RAYMOND GARCÍA VÁSQUEZ	12634136	Resolución 7471 del 21/12/2022	\$887.168.507,00 ***	\$887.168.507,00	\$177.433.791	\$709.734.716
JAVIER QUINTERO MAYA	77033049	Resolución 2416 del 14/04/2023 y Resolución 3746 del 26/05/2023	\$57.057.238	\$ 44.195.355,00**	\$12.861.883	\$44.195.355,00*
JESÚS ALBERTO LEAL JASPE	91270891	Resolución 1027 del 21/02/2023	\$55.608.204	\$52.608.204	\$3.000.000	\$49.608.204** valor correcto:

\* Con anterioridad a librar mandamiento de pago, el deudor consignó el 20% de la obligación correspondiente a \$12.861.883. Por tal razón el mandamiento de pago se libró 44.195.355,00, que fue el valor reportado al equipo auditor el 24 de abril de 2025.

\*\* Con anterioridad a librar mandamiento de pago, el deudor abonó \$3.000.000. Por tal razón el mandamiento de pago se libró por valor de \$52.608.204. Y en ese sentido, el valor actual de la deuda es \$52.608.204 y no \$49.608.204 como se reportó inicialmente al equipo auditor.

\*\*\* La cifra reportada por el Departamento de Jurisdicción Coactiva, en este caso, únicamente es por el valor del capital consignado en el título y mandamiento de pago. La cifra reportada por la Subdirección Financiera contiene intereses con corte al año 2023 y sin descontar el abono de 177.433.791 que realizó el deudor.

De otra parte, debe informarse al equipo auditor que mediante oficio con radicado No. **20241500046941 del 14 de junio de 2024**, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios remitió la información de los tres casos a la Subdirección Financiera, por el valor de los mandamientos de pago librados, para lo pertinente. Por ello, resulta fundamental aclarar que, tal como se expuso al equipo auditor en la mesa de trabajo del 24 de abril de 2025, existe total comunicación entre la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección Financiera, pues el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Autos Disciplinarios comunica a la Subdirección Financiera cada una de las actuaciones que se surten al interior de los procedimientos de cobro coactivo, tal como ocurrió en el presente caso con el oficio 20241500046941 del 14 de junio de 2024.

Para los casos objeto de observación, es de aclarar que, se trata de obligaciones que actualmente continúan siendo exigibles y cuyo proceso administrativo de cobro coactivo sigue activo y adelantando las gestiones que en derecho correspondan en cada caso; razón por la cual, una vez se cuente con información de pago completo de la obligación por parte de los deudores se procederá con la actuación procesal pertinente y se informará a la Subdirección Financiera.

En conclusión, como se puede apreciar, las diferencias anotadas en el informe por el equipo auditor entre lo reportado por la Subdirección Financiera y lo reportado por el Departamento de Jurisdicción Coactiva en los 3 casos objeto de observación, salvo errores meramente formales, obedecen a las variables de la información reportada, por ejemplo, como ya se expuso, mientras una dependencia reportó el valor de la deuda más los intereses, la otra (coactivos) reportó solamente el valor del capital sin intereses y descontando de éste las sumas de dinero recuperadas en cada caso, tal como fue solicitado por el equipo auditor.

En consecuencia, respetuosamente se solicita al equipo auditor levantar la incidencia No. 19 en atención a que tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección Financiera poseen la misma información con relación a los 3 casos objeto de observación.

### **ANÁLISIS DE RESPUESTA:**

Considerando la respuesta de la FGN, no desvirtúa lo observado por este equipo auditor, ya que, efectivamente se encuentran diferencias debido a que en algunos casos se tiene en cuenta solo el capital y en otras se incluyen los intereses, sin tener certeza ni exactitud del saldo final de los terceros.

Asimismo, no se obtiene pronunciamiento sobre la correcta imputación de las partidas en la cuenta contable correspondiente, en este caso, reintegros y costas procesales, objeto de reproche en la presente observación, ni se adelanta la conciliación pertinente y que trata el procedimiento en mención.

Así las cosas, la FGN no desvirtúa la observación, confirmándola como hallazgo administrativo.

**2.2. HALLAZGOS CONTRACTUALES**

**Hallazgo 13. Obligaciones contractuales Contrato FGN-NC-0219-2024**

**COH\_753\_2025-1-AU-FI: Obligaciones contractuales Contrato FGN-NC-0219-2024**

**INCIDENCIAS:**

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

**CRITERIOS**

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO
Ley 80 de 1993	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.</li> </ul>
Ley 1150 de 2007	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 17. Del derecho al debido proceso.</li> </ul>
Contrato FGN-NC-0219-2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clausula Tercera – Forma de Pago</li> <li>Clausula Quinta – Obligaciones del Contratista</li> </ul>

**SITUACIÓN DETECTADA**

**¿QUE?:**

Al revisar el Contrato de Consultoría FGN-NC-0219-2024 del 27 de septiembre de 2024 con KRIBA INGENIEROS LIMITADA, con objeto “**Prestar El Servicio De consultoría para la evaluación diagnostica de ingeniería estructural y la elaboración de estudios y diseños técnicos para la intervención estructural para la zona de control y el parqueadero sur del bunker Bogotá nivel central avenida la esperanza Nro. 52-01.**”, se evidenció que el contrato tenía un plazo de ejecución de tres (3) meses, contabilizados desde la firma del acta de inicio, realizada el 7 de octubre de 2024, por lo que debía concluir el 7 de enero de 2025.

Hasta el momento, el contratista ha presentado y radicado la documentación para el pago correspondiente; no obstante, la Interventoría y la Supervisión de la Entidad señalaron que los entregables no cumplen con lo establecido en los ítems y especificaciones de las obligaciones contractuales. Además, a la fecha de la Auditoría, el contratista no ha corregido las observaciones realizadas, a pesar de que el plazo contractual ya ha expirado.

**¿COMO?:**

En desarrollo de la Auditoría Financiera que se realiza a la FGN, se llevó a cabo revisión documental al Contrato de Consultoría FGN-NC-0219-2024, donde se pudo evidenciar que de acuerdo a lo manifestado por el interventor y por la supervisión de la Entidad, este no ha cumplido con las obligaciones contractuales adquiridas y a lo establecido contractualmente; adicionalmente, el plazo contractual se encuentra vencido desde el 7 de enero de 2025 y no se ha iniciado el proceso de incumplimiento por parte de la FGN.

**CAUSA:**

Lo anterior, se originó debido a la falta de cumplimiento y aplicación adecuada de las observaciones y recomendaciones realizadas por el Interventor y el supervisor, lo cual contradice lo estipulado en las Cláusulas Tercera – Forma de Pago y Quinta – Obligaciones del Contratista.

**EFECTO:**

Inobservancia de las Cláusulas Tercera y Quinta por parte de la Consultoría, dado que el contrato tiene un plazo de ejecución ya expirado y el contratista no ha atendido las observaciones realizadas a los documentos requeridos para el pago ni a los entregables. Entre estos últimos, se incluyen el estudio de patología, la evaluación de vulnerabilidad sísmica y la propuesta de intervención para las estructuras en la zona del parqueadero sur del Bunker de la FGN, en la ciudad de Bogotá. Si dichas actividades no son ejecutadas, existe el riesgo potencial de que la estructura colapse, lo que podría ocasionar daños a los bienes de la Entidad y/o lesiones a servidores y usuarios, impidiendo el cumplimiento del objetivo establecido.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*El contratista ha remitido en tres ocasiones la documentación para el pago del 30% del contrato, pero no se procedió debido a incumplimientos en los requisitos contractuales*

**Observaciones Principales**

- **Insuficiencia técnica:** El informe presentado carecía de justificación para ampliar el área de intervención y no incluía soportes técnicos, jurídicos o financieros completos.
- **Faltantes Clave:** No se adjuntaron el balance financiero, el análisis de costo-beneficio, ni la relación de personal.
- **Respuesta del Consultor:** Alego falta de respuesta por parte de la entidad, pero se le reitero la obligación de cumplir con las especificaciones contractuales.

**Acciones de la Supervisión**

- Se realizaron reuniones y comunicaciones (octubre – diciembre 2024) para solicitar ajustes, pero los documentos siguieron siendo incompletos.
- La interventoría aprobó el pago sin verificar plenamente el cumplimiento, lo que genero observaciones por parte de la supervisión.
- La supervisión reitero las observaciones y solicito correcciones para cumplir con los requisitos contractuales.

**Situación Actual**

- El plazo para la entrega del informe se encuentra expirado.
- La entidad implemento medidas de mitigación (aislamiento del área afectada) y busca una conciliación para finalizar la Fase I.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo al análisis de la respuesta suministrada por la Fiscalía General de la Nación relacionada con el contrato de consultoría FGN-NC-0219-2024 del 27 de septiembre de 2024, se concluye lo siguiente:

La Entidad en su respuesta no desvirtúa la situación observada relacionada al incumplimiento en la entrega de documentos completos y ajustados a los requisitos contractuales por parte

del contratista, de igual forma, la falta de validación técnica por parte de la interventoría ha generado retrasos en el pago y en la ejecución del proyecto, tan es así que en la actualidad el plazo de ejecución contractual se encuentra expirado desde el 7 de enero de 2025. Así mismo, las reuniones y correos muestran un ciclo repetitivo de observaciones sin soluciones concretas. Esto sugiere que la entidad no estableció un protocolo eficiente para subsanar las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato generando retrasos innecesarios.

Ahora bien, si la Entidad detecto incumplimientos desde octubre – noviembre de 2024, porque a la fecha no ha iniciado Proceso Administrativo Sancionatorio, lo anterior denota falta de diligencia por parte de la Supervisión.

De la misma manera, la interventoría aprobó pagos, pero la supervisión los rechazo. Esta discrepancia muestra desorganización en los estándares de revisión. Por lo expuesto anteriormente y por qué el objeto contractual no llego a feliz término el hallazgo administrativo se mantiene.

#### Hallazgo 14. Supervisión e Interventoría Contrato FGN-NC-0223-2024

##### COH\_784\_2025-1-AU-FI: Supervisión e Interventoría Contrato FGN-NC-0223-2024

###### INCIDENCIAS:

Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría

IP  Otras incidencias

¿Cuál? \_\_\_\_\_

###### CRITERIOS

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO
Ley 1474 de 2011	Artículos 83, 84 y 86.
Código Disciplinario Único	Artículos 38 y 39

###### SITUACIÓN DETECTADA

###### ¿QUE?:

Al revisar el Contrato de Interventoría FGN-NC-0223-2024 del 1 de octubre de 2024 celebrado con CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO S.A.S, con objeto “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica a la consultoría para la evaluación diagnóstica de ingeniería estructural y la elaboración de estudios y diseños técnicos para la intervención estructural para la zona de control y el parqueadero sur del bunker Bogotá nivel central avenida la esperanza Nro. 52-01.”; se evidenció que el contrato tenía un plazo de ejecución de tres (3) meses, contabilizados desde la firma del acta de inicio, realizada el 7 de octubre de 2024, por lo que debía concluir el 7 de enero de 2025.

Al día de hoy, el contratista no ha presentado los documentos de soporte correspondientes al pago de su contrato ni al de la consultoría, tal como lo exigen sus obligaciones contractuales.

Asimismo, se encuentra en mora en la entrega de informes parciales, actas de reunión y el informe completo con el concepto de los entregables de la consultoría, entre otros.

Igualmente, no se evidencia solicitud de proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento, por parte del interventor ni del supervisor.

**¿COMO?:**

En desarrollo de la Auditoría Financiera que actualmente se realiza a la FGN se realizó revisión documental al Contrato de Interventoría FGN-NC-0223-2024 donde se pudo evidenciar que, a la fecha, este no ha cumplido con las obligaciones contractuales adquiridas por parte del contratista interventor, adicionalmente el plazo contractual se encuentra vencido desde el 7 de enero de 2025.

**CAUSA:**

Lo anterior, por debilidades en el seguimiento técnico al cumplimiento del contrato por parte de la supervisión de la Entidad, ya que no ha solicitado al interventor los documentos exigidos ni ha iniciado el proceso por incumplimiento. Asimismo, la Interventoría contratada no ha llevado a cabo oportunamente las acciones necesarias para que el contratista de consultoría entregue los documentos y productos requeridos conforme a las especificaciones contractuales, ni ha puesto en marcha el proceso sancionatorio. Esto contraviene los artículos de la Ley 1474 de 2011: Artículo 83, relacionado con la Supervisión e Interventoría Contractual, y Artículo 84, que regula las facultades y deberes de supervisores e interventores.

**EFFECTO:**

Por lo expuesto, considerando que el contrato presenta un plazo de ejecución vencido y que el contratista Interventor no ha proporcionado los soportes para el pago del contrato ni los informes parciales, actas de reunión o el concepto completo de los entregables de la consultoría, la Entidad no dispone de los resultados esperados del contrato de consultoría FGN-NC-0219-2024. Además, tampoco podría gestionar la licencia de construcción necesaria para ejecutar las obras requeridas en la zona del parqueadero sur del Bunker Bogotá, lo que conllevaría un posible riesgo de colapso de la estructura, ocasionando daños a los bienes de la Entidad y/o lesiones a servidores y usuarios, impidiendo el logro del objetivo previsto.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Obligaciones Específicas del Contratista:*

*Se definió como fecha de entrega de la Fase I Estudios de Vulnerabilidad Sísmica y Patología Estructural, el 22 de octubre de 2024; el 25 de octubre de 2024 el contratista de consultoría presentó el INFORME DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACION VISUAL, informe en el cual no fueron incluidos una serie de requerimientos, destacando el cronograma de actividades, registro fotográfico de las áreas de intervención, el inventario de equipos existentes, la evaluación de posibles interferencias con otros contratos y hoja de ruta o plan de trabajo. Si bien, el contratista incluyó en su informe una descripción de las actividades ejecutadas en desarrollo de la inspección visual, no se evidencia en el mismo la inclusión de la descripción de las tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto. Igualmente, el contratista omitió presentar el esquema de organización de los trabajos a ejecutar, limitándose a la relación de sus profesionales con la especialidad de cada uno de ellos. El contratista de consultoría, relacionó en su informe la información documental preexistente en cuanto a la planimetría del área a intervenir, así como las observaciones generales del estado de la estructura en ellas y como resultado de la inspección visual. No obstante, no presentó una relación, tanto del tipo como de las intervenciones a efectuar en las mismas, igualmente no realizó el ajuste a la programación inicial luego de la inspección visual para el Informe de Reconocimiento, como tampoco se desarrollaron las especificaciones anotadas en el apartado Programación detallada de la consultoría.*



Ahora bien, la Interventoría, remitió oficio el 5 de noviembre de 2024 con asunto: Aprobación por parte de la Interventoría del hito del Informe de Reconocimiento y Evaluación Visual Realizado por parte del Contratista; En el citado oficio la Interventoría manifestó: (...) aprueba los documentos y actividades de reconocimiento y evaluación visual, resultantes de las visitas técnicas realizadas por parte del consultor, dando cumplimiento así a los requisitos necesarios para la ejecución del primer pago del 30% (...). La Supervisión previa revisión del entregable de la Consultoría y evidenciando las falencias de lo entregado. En razón de lo cual requirió a la Interventoría, mediante correo del 6 de noviembre de 2024; en los siguientes términos: (...) En atención al oficio adjunto en el correo que antecede, de manera atenta se solicita adjuntar los soportes documentales que sustenten la solicitud allí contenida, de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad. (...)

Lo anterior, al evidenciarse que la “previa revisión y aprobación de todos los requisitos necesarios para la facturación de dicha cuantía”, informada por la Interventoría, no cumplía con las especificaciones consignadas en las condiciones contractuales del contrato FGN-NC-0219-202, respecto del pago aprobado. Así las cosas, la Interventoría podría haber incumplido sus obligaciones contractuales.

El presunto incumplimiento del contratista se habría configurado al considerar que, de conformidad con la trazabilidad presentada, no se evidenció el cumplimiento a lo estipulado en las condiciones técnicas del contrato objeto de su supervisión, las cuales se encontraban claramente establecidas en el Anexo Técnico referenciado. Igualmente, al no haber requerido al contratista para la complementación de la información a que hubiera lugar para el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas de lo aprobado.

**Obligaciones Técnicas:**

En atención a lo establecido en las obligaciones técnicas la Interventoría, presuntamente habría incumplido su obligación al no realizar el análisis de los documentos entregados por el contratista consultor, por cuanto como se ha evidenciado, el INFORME DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACION VISUAL; no se elaboró de conformidad con lo establecido Anexo Técnico. Adicionalmente, la Supervisión FGN no evidenció que hubiera requerido al Contratista consultor. (...) con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la entrega definitiva a la FGN (...). Adicionalmente la entrega debió efectuarse el 22 de octubre de 2024, sin que la Interventoría realizará algún requerimiento y/o llamado de atención al contratista consultor por la entrega tardía del documento de referencia. Documento que como se ha evidenciado adicionalmente no cumplía con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. De igual manera, la entrega del INFORME DE RECONOCIMIENTO Y EVALUACION VISUAL, corresponde a una de las actividades ejecutadas por el contratista consultor, tal informe debió ser aprobado por la Interventoría de manera documentada, no obstante, como se evidenció previamente, la aprobación del citado documento, se realizó mediante oficio; fechado el 5 de noviembre de 2024 y remitido correo electrónico del 6 de noviembre de 2024. Oficio que no incluía soporte alguno.

En respuesta la Interventoría, remitió oficio el 15 de noviembre con asunto: Aprobación por parte de la Interventoría del hito del Informe de Reconocimiento y Evaluación Visual Realizado por parte del Contratista y documento PDF: INFORME DE INTERVENTORÍA N°1. La Supervisión una vez revisada la información remitida evidenció que el denominado Informe de Interventoría N°1, se limitaba a una transcripción de lo establecido en el Anexo Técnico de la Consultoría, en lo concerniente a las especificaciones del Informe de reconocimiento y a una relación de algunas de las actividades de la Consultoría; acompañadas de un registro fotográfico mínimo. Evidenciando la carencia de una revisión acorde con lo establecido en el Anexo Técnico.

En tal sentido la Supervisión DCAS; en correo electrónico de la misma data anotó que: (...) De manera atenta me permito manifestar que el informe presentado no se encuentra acorde con lo establecido en el anexo técnico como entregable de la fase 1 del Contrato de Consultoría, por lo que se solicita revisar detalladamente cada uno de los ítems a entregar y se remita nuevamente el informe. Adicionalmente no se subsanaron los documentos para el pago del 30%, por lo que se les requiere nuevamente para realizar tales subsanaciones, resaltando que las demoras y la ausencia del pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales repercute directamente en la demora del pago al contratista de la consultoría y podría implicar posibles repercusiones; incluyendo las sanciones y/o multas que podrían derivarse de la posible omisión de las citadas obligaciones, de conformidad con las condiciones contractuales. (...)

Con lo anterior se evidenciaba la no conformidad entre lo establecido contractualmente y lo entregado, con lo que, al haber certificado el cumplimiento del contratista consultor, en lo relacionado a las condiciones contractuales y las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento de los requisitos del pago del 30% correspondiente a la ejecución de la FASE I, la Interventoría, podría estar incurso en las causales de un posible incumplimiento a lo establecido en la obligación 10 de las obligaciones específicas del Contrato, es importante resaltar que no se cuenta con actas, lo anterior en atención a que, durante el desarrollo del contrato, la Interventoría no entregó estos

documentos, obligaciones que presuntamente se habrían incumplido por cuanto la Interventoría no entregó evidencia de haber llevado la bitácora de obra correspondiente, así mismo no se remitieron o radicaron los informes semanales de que trata la citada obligación 15. En cuanto a lo establecido en la obligación 16, se ha evidenciado previamente que de parte de la Interventoría no realizaron observaciones documentadas a los documentos entregados por el contratista consultor, en especial al entregable de la FASE I, documento que constituía la base para el avance del contrato de consultoría y por ende para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**Actividades Administrativas:**

Como quedo evidenciado en la relación de los hechos del presunto incumplimiento, el Informe del contratista consultor no se encuentra acorde con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico; como entregable de la Fase 1 del Contrato de Consultoría. Con lo cual no estaban dadas las condiciones para dar trámite al pago del 30%.

Así las cosas y considerando que el control y manejo de las cuentas presentadas por la consultoría incluye necesariamente la verificación del cumplimiento de las condiciones para su aprobación, la Interventoría habría incurrido en causal de presunto incumplimiento de la citada obligación al manifestar en oficio fechado el 5 de noviembre de 2024, con asunto: Aprobación por parte de la Interventoría del hito del Informe de Reconocimiento y Evaluación Visual Realizado por parte del Contratista. (...) aprueba los documentos y actividades de reconocimiento y evaluación visual, resultantes de las visitas técnicas realizadas por parte del consultor, dando cumplimiento así a los requisitos necesarios para la ejecución del primer pago del 30% que se estipula en el contrato del Consultor, por la tanto la Interventoría AUTORIZA Y RECOMIENDA (...), Situación en la que se resalta que, de parte de la Interventoría, no se emitió ninguna observación a lo entregado por el contratista.

Igualmente, y considerando que en cumplimiento de lo establecido en el contrato FGN-NC-0219-2024 **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La interventoría, debió: 3. Verificar; cuando aplique, que el contratista de la Consultoría cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas; no obstante en lo entregado por la Interventoría en correo electrónico del 19 de noviembre de 2024, remitió oficio OF-010-0223-2024 del 15 de noviembre con asunto: Aprobación por parte de la Interventoría del hito del Informe de Reconocimiento y Evaluación Visual Realizado por parte del Contratista y documento PDF: INFORME DE INTERVENTORÍA N°1; no se adjuntaron documentos que permitieran validar el cumplimiento de esta obligación. Aunado ello a que la obligación 5: Revisar los comprobantes de afiliación de todos los trabajadores del contratista la Consultoría, no permitiendo el trabajo de personal que no esté en regla, reiteraba lo enunciado en la obligación referida. Lo anterior permite inferir la configuración de la causal del presunto incumplimiento.

En continuidad de la posible omisión al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades administrativas y considerando que a la fecha; 1 de abril de 2024, la Interventoría no remitió las correspondientes actas, los informes semanales, la bitácora de obra, ni otro documento que evidenciara, con la suficiencia requerida en las condiciones contractuales, el cumplimiento de las obligaciones administrativas, es dable inferir que la Interventoría, igualmente podría haber incurrido en causal de presunto incumplimiento adicional al no evidenciar que cumplió con su obligación de: 7. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en la oportunidad que se requiera.

Igualmente y considerando que; como se ha evidenciado, los entregables de la Consultoría no cumplían con las condiciones consignadas en el Anexo Técnico, presuntamente incumplió sus obligaciones contractuales al no evidenciar que en atención a lo establecido en la obligación administrativa N° 10 Recomendar de forma claramente sustentada a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, hubiera recomendado a la Supervisión alguna de las acciones allí establecidas.

Es pertinente señalar que si bien, tanto la Consultoría como la Interventoría; a instancias de la supervisión DCAS, realizaron entregas posteriores, 10 de diciembre de 2024; lo entregado continuaba presentando falencias en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Falencias tales como: inexistencia de la metodología para la realización de las FASES II y III, cronograma ajustado entre otros. Igualmente, no se anexó el Informe de la Interventoría, ni los soportes que sustentarán el cumplimiento de las obligaciones; hasta aquí consignadas en el presente documento, y sobre las que se ha evidenciado el posible incumplimiento.

Al 01 de abril de 2024, la Interventoría, no ha remitido el concepto correspondiente con lo cual se configurarían las causales de un presunto incumplimiento contractual al considerar que las acciones realizadas por ella, no cumplieron con las condiciones técnicas requeridas aun cuando se hayan ejecutado de manera parcial. Con lo cual estarían dadas las condiciones para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio. Al respecto es pertinente añadir que la solicitud de revisión tramitada mediante el oficio con radicado N° 20256120000131, procuraba obtener los

elementos técnicos, financieros, jurídicos para determinar la suficiencia de lo entregado y los insumos para determinar un posible incumplimiento del Contratista de la Consultoría.

En consideración de lo anotado, la supervisión mediante radicado N° 20256120004091 del 2 de abril de 2025, con asunto: Respuesta oficio radicado 20256130000111, Alcance radicados 20256120000491 y 20256120001171, y considerando que el Interventor, no realizó la entrega del producto definido como "Informe de Reconocimiento y Evaluación Visual" cumpliendo con cada una de las condiciones previstas en el numeral 1.4.2. del Anexo Técnico de Contrato de Consultoría No. FGN-NC-0219 de 2024 y que el plazo de ejecución del mismo ya expiró, se evidenció la necesidad de dar continuidad al Proceso Administrativo Sancionatorio que como resultado permita adelantar el mecanismo previsto contractualmente como Cláusula Penal.

Adicionalmente, se adelanta la evaluación para lograr una conciliación con EL CONSULTOR con el ánimo de lograr la finalización de la FASE I, como quiera que los documentos que se pretendían lograr en esta etapa; correctamente elaborados, constituyen la base para dar continuidad a la solución definitiva de la situación que general el posible riesgo a los servidores y bienes de la Entidad.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo al análisis de la respuesta suministrada por la Fiscalía General de la Nación relacionada con el contrato de Interventoría FGN-NC-0223-2024 del 1 de octubre de 2024, y de la supervisión del mismo se concluye lo siguiente:

La Entidad en su respuesta no desvirtúa la situación observada relacionada al incumplimiento en la entrega de documentos completos y ajustados a los requisitos contractuales por parte del contratista y del Interventor, de igual forma, la falta de validación técnica por parte de la interventoría ha generado retrasos en el pago y en la ejecución del proyecto, tan es así que en la actualidad el plazo de ejecución contractual se encuentra expirado desde el 7 de enero de 2025. Así mismo, las reuniones y correos muestran un ciclo repetitivo de observaciones sin soluciones concretas. Esto sugiere que la entidad no estableció un protocolo eficiente para subsanar las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato generando retrasos innecesarios.

Ahora bien, si la Entidad detecto incumplimientos desde octubre – noviembre de 2024, porque a la fecha no ha iniciado Proceso Administrativo Sancionatorio, lo anterior denota falta de diligencia por parte de la Supervisión.

De la misma manera, la interventoría aprobó pagos, pero la supervisión los rechazo. Esta discrepancia muestra desorganización en los estándares de revisión. Por lo expuesto anteriormente y por qué el objeto contractual no llego a feliz término el hallazgo administrativo y disciplinario se mantiene.

**Hallazgo 15. Planeación Contrato FGN-NC-0081-2023**

**COH\_787\_2025-1-AU-FI: Planeación Contrato FGN-NC-0081-2023**

**INCIDENCIAS:**  
 Administrativa  Fiscal  Disciplinaria  Penal  Beneficio de Auditoría   
 IP  Otras incidencias   
 ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**CRITERIOS**

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO
Ley 1474 de 2011	Artículo 87
Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.1.2.1.1
Código Disciplinario Único	Artículos 38 y 39

## SITUACIÓN DETECTADA

### ¿QUE?:

Al revisar el Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023 del 2 de junio de 2023 celebrado con FINDETER S.A, con objeto “Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Mitú departamento del Vaupés.”; por \$1.919.787.304, durante el desarrollo del proyecto y luego de haberse surtido la etapa correspondiente al Componente 1 el cual consta de: Elaboración de Estudios y Diseños, proyecto estructural, proyecto hidráulico, sanitario y red contra incendios, proyecto eléctrico, proyecto geotécnico, proyecto aires acondicionados y ventilación mecánica, presupuesto, programación de obra y especificaciones generales de construcción y demás requeridos para la conformación del proyecto arquitectónico, previo a la construcción de la obra, así como la consecución de todos los permisos, licencias y demás requerimientos establecidos para poder llevar a cabo la construcción de la sede, incluyendo el trámite de la licencia de construcción, con el objetivo de contar con los diseños del proyecto y sus especificaciones técnicas, determinando de este modo los valores y tiempos que se requieren para la contratación del proceso constructivo y la materialización de este proyecto de infraestructura física, se observó que el proyecto presenta un costo actualizado de \$5.662.908.729. Los recursos actualmente disponibles en el Patrimonio autónomo son \$1.728.721.993 y la diferencia entre el valor estimado del proyecto y el presupuesto disponible para la ejecución de los componentes 2 y 3 (Construcción y Dotación) corresponde a \$3.934.186.735.

La supervisión del contrato manifiesta que el proyecto es técnicamente viable por cuanto se cuenta con los entregables para dar continuidad con los componentes 2 y 3 del proyecto. No obstante, ante la limitación presupuestal el proyecto no es viable financieramente, así las cosas, el contrato se terminará de común acuerdo.

### ¿COMO?:

En desarrollo de la Auditoría Financiera que se realiza a la FGN, se realizó revisión documental al Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023 donde se pudo evidenciar que, a la fecha, el contrato se encuentra desfinanciado presupuestalmente y ante la imposibilidad de realizar una adición presupuestal al mismo porque esta superaría el 50% del valor inicial del contrato, se opta por la terminación de común acuerdo del contrato.

### CAUSA:

Lo mencionado anteriormente es ocasionado por deficiencias en estudios y documentos previos los cuales son el soporte para la elaboración de los pliegos en contravención de lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**EFECTO:**

De no realizarse la construcción de la Sede Única de la FGN en el municipio de Mitú, no se contaría con un lugar adecuado para la prestación del servicio, limitando el acceso a los servicios de administración de Justicia de los usuarios, con lo cual y al ser este un derecho constitucionalmente establecido, se incumplirían las funciones constitucionales y misionales de la Entidad, por lo cual se configura una observación con presunta incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*(...) Una vez concluido el Componente 1, mediante radicado 2202452011178 del 21 de octubre de 2024, con asunto Radicación productos etapa I contrato de obra, FINDETER realizó la entrega de los productos correspondientes; previamente avalados por esa Entidad. En atención de lo cual, la Supervisión FGN, solicitó a FINDETER concepto de la Interventoría en relación con los resultados de los Estudios y Diseños. Concepto allegado mediante correo electrónico el 27 de diciembre de 2024; avalado por FINDETER y remitido por esa Entidad, en el cual, entre otros aspectos se anota:*

*(...)” el componente arquitectónico a partir del cual se elaboraron los estudios y diseños de los componentes estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de voz y datos, sistema de refrigeración y demás componentes técnicos necesarios, fue entregado por la Fiscalía General de la Nación y donde éste contaba con toda la espacialidad, especificaciones técnicas de materialidad y acabados requeridos para el proyecto. Una vez obtenidos los estudios y diseños de detalle se estableció el cuadro de cantidades para cada ítem a ejecutar.*

*Que, la elaboración del presupuesto inicialmente, partió de las bases de datos de precios de referencia existentes en la zona, obteniendo como únicos insumos, los presupuestos de los proyectos de la construcción del hospital en el municipio de Mitú, así como un proyecto denominado casetas, contratados por entidades gubernamentales del departamento de Vaupés; sin embargo, La Fiscalía General de la Nación dada la poca información de contratación existente en la región solicitó que para la estructuración de los precios unitarios del presupuesto se hacía necesario el estudio de mercado pormenorizado definiendo a la ciudad de Villavicencio como ciudad capital de referencia más los incrementos por distancia.*

*En consecuencia con lo anterior, se procedió con el estudio de mercado en los depósitos de materiales y centros de distribución, mediante cotizaciones de cada uno de los insumos, de esta manera se estructuraron los análisis de precios unitarios (APUs); para el caso de los insumos que no se distribuían en este municipio de Villavicencio debido a la especificación requerida en los diseños arquitectónicos, se realizaron dichas cotizaciones en puntos de distribución y venta localizados en la ciudad de Bogotá.”*

*Por otra parte, debido a la localización geográfica del municipio de Mitú, en donde no se cuenta con acceso por vía terrestre al casco urbano, sino que debe hacerse mediante transporte fluvial y/o aéreo, fue necesario realizar el mismo estudio de mercado del componente de transporte de materiales para complementar los análisis de precios unitarios del proyecto. Esta situación, que corresponde a una realidad constructiva para cualquier proyecto de ingeniería en el municipio de Mitú, tuvo un impacto significativo en el presupuesto.*

*Producto de los estudios de mercado ya mencionados y entregados como parte integral del componente presupuestal, se obtuvo un valor total de obra de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISITE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 5.627.287.511,00), situación que en el momento de ser presentada, la Fiscalía General de la Nación requirió ajustar y modificar algunas especificaciones de materialidad, con el fin de reducir el valor de las obras a ejecutar, dentro de los principales aspectos se puede mencionar, la reducción de cantidad de fachadas en vidrio templado, mediante un ajuste realizado por parte de la fiscalía en los aspectos de fachadas del proyecto, así como el cambio de especificación del acabado de pisos y algunos elementos del componente eléctrico, sin apartarnos de los requerimientos técnicos de funcionalidad, calidad y durabilidad, así como los contenidos en la norma técnica Colombiana para cada uno de los componentes.*

*Posterior a la mencionada modificación y ajustes al proyecto, se logró establecer un valor final de obra de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 5.244.337.653,00), el cual como ya se ha mencionado, cuenta con el*

soporte documental requerido, cumple con lo definido en el anexo técnico del contrato e implementó las recomendaciones impartidas por la Fiscalía General de la Nación.

De conformidad con lo anotado, es de resaltar que el proyecto fue planeado para su ejecución en la vigencia 2023 y solo se pudo iniciar en abril de 2024, en atención a las dificultades para la contratación de los contratistas de obra e Interventoría. Cabe resaltar que durante la ejecución de los Estudios y Diseños, se observó la necesidad de ajustar las condiciones técnicas del proyecto, en atención a que las propuestas por el contratista impactaban negativamente el valor del proyecto. Adicionalmente, el proyecto de construcción de la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Mitú, Vaupés, se vio enfrentado a una serie de circunstancias excepcionales que, a pesar de los esfuerzos realizados para su viabilizarían; incluido cambio de especificaciones, evidenciaban su posible inviabilidad económica. Ello en especial al considerar las limitaciones presupuestales de la Entidad y a las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

Entre los aspectos excepcionales a considerar, se presentó una inflación y volatilidad de precios: La inflación generalizada, sumada a la volatilidad de los precios de los materiales de construcción, especialmente en una zona remota como Vaupés, generó un incremento en los costos estimados inicialmente.

Adicionalmente, el Incremento en los costos logísticos; marcados por una temporada inusualmente seca que dificulta y encarece los costos logísticos para el transporte de materiales y equipos hasta la zona; debido a las condiciones geográficas y de infraestructura, que limitan el aprovisionamiento de materiales por vía aérea o fluvial, con el consecuente impacto negativo por mayores costos para la construcción del proyecto. En el mismo sentido, los costos de la mano de obra afectados por incrementos significativos, y por la escasez de mano de obra calificada en la zona, afectaron igualmente las condiciones presupuestales, estableciendo un presupuesto final de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 5.627.287.511,00), valor que superaba la disponibilidad presupuestal.

En atención de lo anotado, considerando lo establecido contractualmente en cuanto a la posible incorporación de nuevos recursos, y con el propósito de desplegar todas las acciones de debida diligencia tendientes a garantizar la continuidad del proyecto, la supervisión remitió comunicación a la Subdirección Financiera de la Entidad, con el fin de determinar la disponibilidad de recursos con miras a una posible adición presupuestal.

En su oficio de respuesta, la citada Subdirección; con radicado No 20246210000371 del 8 de noviembre de 2024, dando respuesta a solicitud realizada por el DCAS, conceptuó que para el proyecto de la posible nueva sede para la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Mitú – Vaupés... la entidad no dispone de recurso alguno para el precitado proyecto. Por lo cual, se consideró la posible inviabilidad financiera del Proyecto, decisión a ser tomada por la Dirección Ejecutiva. Es importante anotar que en alcance al oficio antes referido se remitió una nueva comunicación con radicado N° 20256210000381 del 13 de enero de 2025. Solicitando a la Subdirección Financiera su pronunciamiento en relación con la disponibilidad presupuestal de la FGN para la ejecución del proyecto de referencia en la vigencia 2025, ratificándose la ausencia de recursos para tal propósito.

Así las cosas, mediante oficio con radicado No 20256000000661 de marzo 14 de 2025, la Dirección Ejecutiva solicitó a FINDETER La terminación y liquidación por mutuo acuerdo de los contratos derivados suscritos por FINDETER para el desarrollo del objeto contractual. Igualmente, la cesión de los derechos de autor de los estudios y diseños a nombre de la Fiscalía General de la Nación. Esto último en atención a garantizar que la Entidad pueda contar con estos para dar continuidad al proyecto en la vigencia 2026 (...)

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

De acuerdo al análisis de la respuesta suministrada por la Fiscalía General de la Nación relacionada con la Planeación Contrato FGN-NC-0081-2023, se concluye lo siguiente:

La Entidad, Fiscalía General de la Nación - FGN no desvirtúa la observación comunicada; si bien es cierto, la entidad realizó los estudios previos iniciales proyectando la contratación en el mes de mayo de 2023, la elaboración del presupuesto inicialmente, partió de las bases de datos de precios de referencia existentes en la zona, obteniendo como únicos insumos, los presupuestos de los proyectos de la construcción del hospital en el municipio de Mitú, así como un proyecto denominado casetas, contratados por entidades gubernamentales del departamento de Vaupés; sin embargo, La FGN dada la poca información de contratación

existente en la región solicitó que para la estructuración de los precios unitarios del presupuesto que hacen parte del componente Nro. 1, se hacía necesario el estudio de mercado pormenorizado.

La anterior situación refleja la falta de planeación para estructurar el proyecto por la poca información con la que contaba la Entidad, FGN relacionada a la contratación, estudio de mercadeo, localización geográfica, logística de transporte y mano de obra.

Resultado de lo anterior, el costo del proyecto ascendió a la suma de \$5.662.908.729 y su valor inicial era de \$1.919.787.304 con lo cual se observa que la diferencia es de \$3.743.121.425, ante lo cual la Entidad, FGN confirma que no dispone del recurso para el proyecto y se solicitó a FINDETER la terminación y liquidación del contrato interadministrativo por mutuo acuerdo, así mismo, de los contratos derivados para el desarrollo del objeto contractual.

Por lo expuesto por la Entidad, Fiscalía General de la Nación - FGN en su respuesta y la no culminación del objeto contractual el cual consistía en contar con una sede adecuada para la prestación del servicio misional en el municipio de Mitú y de esta forma facilitar el acceso a la justicia a los habitantes de la ciudad y como consecuencia, garantizar la prestación del servicio que constitucionalmente tiene a cargo la Entidad, se configura Hallazgo con presunta incidencia administrativa y disciplinaria.

### 2.3. HALLAZGOS RELATIVOS A OTROS OBJETIVOS

#### Hallazgo 16. Discapacidad

COH_817_2025-1-AU-FI - Discapacidad	
<b>INCIDENCIAS:</b>	
Administrativa <input checked="" type="checkbox"/>	Fiscal <input type="checkbox"/>
Disciplinaria <input type="checkbox"/>	Penal <input type="checkbox"/>
Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/>	IP <input type="checkbox"/>
Otras incidencias <input type="checkbox"/>	¿Cuál? _____
<b>CRITERIOS:</b>	
Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 2011 de 2017	Artículo 2.2.12.2.3
<b>SITUACIÓN DETECTADA:</b>	
<b>QUÉ</b>	
Producto del diligenciamiento de un formulario establecido por la CGR para evaluar la	

implementación de la política pública de discapacidad de la entidad, el cual fue tramitado por la Jefatura de Bienestar de la Subdirección de Talento Humano, se estableció que la planta de personal de la FGN es de 21.639 funcionarios y que 85 personas en condición de discapacidad hacen parte de la misma; incumpliendo con el número mínimo de cargos desempeñados por personas en esta condición.

**COMO**

En desarrollo de la Auditoría Financiera que actualmente adelanta la CGR a la Fiscalía General de la Nación - FGN, se evidenció con las respuestas obtenidas conforme al diligenciamiento del formulario presentado por la auditoría el cual fue tramitado por la Jefatura de Bienestar de la Subdirección de Talento Humano, que la entidad no cumple con la empleabilidad mínima de personas con discapacidad.

Lo anterior, de conformidad al Decreto 2011 de 2017 artículo 2.2.12.2.3, que establece un mínimo del 1% de la planta que en el caso de la FGN correspondería a 216 funcionarios.

**CAUSA**

Lo anterior se presenta por deficiencias en el seguimiento y supervisión en la Política Institucional de Discapacidad, desconociendo lo reglado en el Decreto 2011 de 2017 artículo 2.2.12.2.3 Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público y por falta de estructuras y políticas adecuadas para asignar posiciones destinadas a garantizar el cumplimiento normativo.

**EFFECTO**

Situación que genera incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017 y afecta el cumplimiento de la Política Pública de discapacidad.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*(...), En este sentido, la Fiscalía General de la Nación reconoce la importancia de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad, y se encuentra adelantando acciones de verificación, actualización y consolidación de la información con el fin de fortalecer el seguimiento a las acciones que nos llevan al cumplimiento de las políticas públicas frente a empleabilidad a personas con Discapacidad y avanzar en el diseño de estrategias que permitan garantizar la inclusión efectiva y el cumplimiento del porcentaje mínimo de empleabilidad establecido por la normativa.*

*Estas acciones hacen parte de una estrategia integral cuyo objetivo es fortalecer el cumplimiento de las políticas públicas en materia de inclusión y empleabilidad de personas con discapacidad en cuanto a las actividades en curso se destacan:*

- Continuar la aplicación de la encuesta de caracterización y localización de servidores con discapacidad.
- La revisión y depuración de las bases de datos internas para identificar con precisión los servidores que cuentan con certificación de discapacidad o concepto de pérdida de capacidad laboral.
- La articulación con las áreas responsables como son el Departamento de Bienestar, la jefatura del Departamento de personal y la Subdirección de Talento Humano para documentar y formalizar las acciones afirmativas realizadas hasta la fecha.

**ANÁLISIS DE RESPUESTA**



Analizada la respuesta dada por la entidad de fecha 22 de abril del 2025 según la información ha llegada a la CGR. La entidad reconoce la importancia de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad, y se encuentra adelantando acciones de verificación, actualización y consolidación de la información con el fin de fortalecer el seguimiento a las acciones que llevan al cumplimiento de las políticas públicas frente a empleabilidad a personas con Discapacidad, dicho lo anterior la observación se configura como hallazgo.

### Hallazgo 17. Activos contingentes

COH_1558_2025 Activos Contingentes	
<b>INCIDENCIAS:</b>	
Administrativa <input checked="" type="checkbox"/>	Fiscal <input type="checkbox"/>
Disciplinaria <input type="checkbox"/>	Penal <input type="checkbox"/>
Beneficio de Auditoría <input type="checkbox"/>	
IP <input type="checkbox"/>	Otras incidencias <input type="checkbox"/>
¿Cuál? _____	
<b>CRITERIOS:</b>	
Fuente de Criterio	Criterio
<i>Manual de Políticas contables de la FGN</i>	<i>Versión 3</i>
<i>Decreto 1068 de 2015</i>	<i>Artículo 2.9.1.2.12, literal a</i>
<i>Resolución No.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN</i>	<i>3.2.9 Coordinación entre las diferentes Dependencias. 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromisos institucionales 3.2.13 Actualización de los valores</i>
<i>Procedimiento Operaciones Contables, código FGN-AP06-P-25, Versión 03</i>	<i>Punto 2.2. Movimiento de Títulos Judiciales</i>
<b>SITUACIÓN DETECTADA:</b>	
<b>QUÉ</b>	
Producto de la verificación del SIRECI de 76 procesos donde la entidad actúa como demandante sus pretensiones registradas ascienden a \$15.177.517.209 y en La Cuenta -8- Deudoras, la entidad al cierre de la vigencia 2024, registró en el balance lo correspondiente a la Cuenta de orden- 8120- Activos Contingentes el valor de	

<p>\$9.943.489.993, teniendo una discrepancia en los valores registrados.</p>
<p><b>COMO</b></p> <p>Mediante información remitida como respuesta a la solicitud de información Numero 1 y la consulta realizada a la plataforma SIRECI con respecto a los procesos donde la fiscalía actúa como demandante, se evidenció discrepancia en los valores reportados.</p>
<p><b>CAUSA</b></p> <p>Lo anterior, se presenta por deficiencias en los procedimientos para el control y manejo de los registros contables, de acuerdo al Manual para entidades de Gobierno y Manual de Políticas Contable.</p>
<p><b>EFECTO</b></p> <p>Lo cual ocasiona que no se tenga certeza sobre las pretensiones reales de los procesos donde la entidad actúa como parte activa, afectando la toma de decisiones por parte de la alta gerencia y la confiabilidad y veracidad de la información revelada en los estados financieros.</p>
<p><b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><i>Referente a los procesos registrados en el sistema SIRECI y reconocidos contablemente con corte al 31 de diciembre de 2024, se informa que las áreas involucradas en el proceso se encuentran adelantando el cruce y verificación de la información detallada de los procesos donde la entidad figura como demandante, con el fin de garantizar su reconocimiento adecuado, oportuno y completo.</i></p> </div>
<p><b>ANÁLISIS DE RESPUESTA</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Analizada la respuesta dada por la entidad de fecha 30 de abril del 2025 según la información ha llegada a la CGR. La entidad manifiesta que las áreas involucradas se encuentran adelantando el cruce y verificación de la información que tenía que estar registrada y consolidada el 31 de diciembre del 2024, además no se reprocha lo observado por la CGR, dicho lo anterior la observación se configura como hallazgo.</p> </div>

### 3. ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN

En desarrollo de la Auditoría Financiera que se desarrolló a la Fiscalía General de la Nación - FGN, se recibieron 3 derechos de Petición, como resultado de la evaluación realizada frente a los hechos relacionados anteriormente, no se determinaron riesgos de detrimento patrimonial al Estado ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos. A continuación, se relacionan los Derechos de Petición:



SIPAR	RADICADO	FECHA DE LLEGADA	DENUNCIANTE	HECHOS	DESARROLLO EN LA AUDITORÍA
2025-326840-82111-SE	2025ER0008036	20 de enero de 2025	ORLANDO CASTRO GUACANEME	Acudo ante su instancia con el fin de denunciar presuntas irregularidades relacionadas con el pago de sentencias en la Fiscalía General de la Nación, según Resolución N. 3063 del 30 de junio de 2022, mediante el cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación a o dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 de 2019 "plan nacional de desarrollo 2018-2022. Pacto de Colombia Pacto por la equidad, reglamentado por el Decreto 642 de 11 de mayo de 2020..." En el Resuelve de la mencionada Resolución aparezco como beneficiario para el pago de la sentencia, con discriminación de un monto por valor total de condena a favor del suscrito, como beneficiario final ORLANDO CASTRO GUACANEME, identificación con Cedula de Ciudadanía N. 3005645 por valor de (87.628.608(...))."	SI
2025-329576-82111-SE	2025ER0020902	7 de febrero de 2025	MARIA TERESA GARCÍA PONTE	Manifiesta la peticionaria en oficio enviado el 07 de febrero de 2025, "Solicitud de las Políticas públicas en materia de equidad de género que la entidad ha implementado en los últimos 5 años, Para el periodo señalado, la Fiscalía General de la Nación ha adoptado diferentes políticas para la gestión de las Violencias Basada en Género (VBG) y la atención a víctimas con enfoque de género y diferencial. A continuación, se enlistan los instrumentos de política pública y acciones estratégicas en materia de equidad de género que la entidad ha implementado en el marco de sus competencias en los últimos 5 años (...)	SI
	2025ER0012466	27 de enero de 2025	CRISTIAN FELIPE BAYONA	A simple vista, se puede podría deducir que es una condena más del monto en contra del estado, pero esta tiene una connotación en particular, es que el juez de conocimiento condenó a la fiscalía General de la Nación (estado) a reparar económica a mis poderdantes, y una vez pagada la indemnización, ordenó a la Aseguradora Solidaria de Colombia, reembolsar el dinero pagado con ocasión de la póliza de seguro adquirida y vigente al momento del hecho.	SI

#### 4. ANEXO - MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	OI	IP	V/r \$
1	COH_863_2025-AU-FI Hallazgo 1. Calidad y Oportunidad de la Información	A1					
2	COH_867_2025-AU-FI Hallazgo 2. Cuenta 1311 - Conciliaciones Cuenta Multas y Sanciones	A2					
3	COH_868_2025-AU-FI Hallazgo 3. Cuenta 1.6 Propiedad, planta y equipo totalmente depreciados	A3					
4	COH_872_2025-AU-FI Hallazgo 4. Cuenta 246002 – Conciliación Créditos Judiciales – Sentencias.	A4					
5	COH_874_2025-AU-FI Hallazgo 5. Cuenta 81 – Cuentas de Orden Deudoras – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	A5					
6	COH_1524_2025-AU-FI Hallazgo 6. Descripción de los registros contables	A6					
7	COH_1525_2025-AU-FI Hallazgo 7. Almacén. Procedimiento de bajas de bienes	A7					
8	COH_1527_2025-AU-FI Hallazgo 8. Cuenta 9306 – Cuentas de Orden Acreedoras – Bienes recibidos en custodia.	A8					
9	COH_1529_2025-AU-FI Hallazgo 9. Cuenta 138455 – Causación y reclasificación de Reintegros	A9					
10	COH_1532_2025-AU-FI Hallazgo 10. Cuenta 133805 – Cuentas por cobrar / Costas procesales	A10					
11	COH_1534_2025-AU-FI Hallazgo 11. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	A11					
12	COH_1574_2025-AU-FI Hallazgo 12. Identificación de costas procesales	A12					
13	COH_753_2025-AU-FI Hallazgo 13. Obligaciones contractuales Contrato FGN-NC-0219-2024	A13					
14	COH_784_2025-AU-FI Hallazgo 14. Supervisión e Interventoría Contrato FGN-NC-0223-2024	A14	D1				
15	COH_787_2025-AU-FI Hallazgo 15. Planeación Contrato FGN-NC-0081-2023	A15	D2				
16	COH_817_2025-AU-FI Hallazgo 16. Discapacidad	A16					
17	COH_1558_2025-AU-FI Hallazgo 17. Activos Contingentes	A18					
<b>Totales</b>		<b>17</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

A: Administrativa; D: Disciplinaria; F: Fiscal; OI: Otras Incidencias; V/r \$: Valor económico;  
Elaboró: Equipo auditor.



5. ANEXOS

5.1. ESTADOS FINANCIEROS

IMPRESIÓN  
CÓDIGO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
PERÍODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2024 Y 31/12/2023  
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, 31/12/2024, 31/12/2023, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, 31/12/2024, 31/12/2023. Rows include ACTIVO, PASIVO, PASIVO CORRIENTE, PASIVO NO CORRIENTE, and TOTAL PASIVO y PATRIMONIO.

Handwritten initials/signature



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
PERÍODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2024 Y 31/12/2023  
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

Table with columns: CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, 31/12/2024, 31/12/2023, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, 31/12/2024, 31/12/2023. Rows include CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS and CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.

Handwritten signature: Alejandro Giraldo  
ALEJANDRO GONZÁLEZ  
Director Ejecutivo  
C.C. 79.525.592

Handwritten signature: Julio Alfonso Sainza Almendrales  
JULIO ALFONSO SAINZA ALMENDRALES  
Comptroller  
C.C. No. 34255 - 7  
C.C. No. 71.625.217

Handwritten signature: Paola Andrea Velásquez Estrebo  
PAOLA ANDREA VELÁSQUEZ ESTREBO  
Subdirectora Financiera  
C.C. No. 35.888.246



ESTADO DE RESULTADOS  
PERÍODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2024 Y 31/12/2023  
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	31/12/2024	31/12/2023
<b>4</b>	<b>Nota 28 INGRESOS</b>	<b>7.522.923.970.861</b>	<b>9.140.651.696.757</b>
	Ingresos de transacciones sin contraprestación	5.696.948.842.190	5.998.440.652.374
4.1	Ingresos fiscales	634.471.731	14.647.867.274
4.1.10	No tributarios	634.471.731	14.647.867.274
4.4	Transferencias y subvenciones	123.836.950.997	144.570.358.773
4.4.28	Otras transferencias	123.836.950.997	144.570.358.773
4.7	Operaciones interinstitucionales	5.572.478.419.462	5.839.222.636.526
4.7.05	Fondos recibidos	5.109.171.696.198	4.816.207.985.299
4.7.20	Operaciones de enlace	10.070.888	26.889.342
4.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	463.296.652.586	1.022.987.751.887
	Ingresos de transacciones con contraprestación	1.825.974.128.671	3.142.210.034.182
4.8	Otros ingresos	1.825.974.128.671	3.142.210.034.182
4.8.02	Financieros	21.564.362.132	5.555.447.708
4.8.08	Ingresos diversos	56.410.730.988	127.498.296.191
4.8.30	Reversión del deterioro del valor	104.105.547	4.097.069.923
4.8.31	Reversión de provisiones - Litigios y demandas	1.747.904.928.904	3.005.050.120.360
<b>5</b>	<b>Nota 29 GASTOS</b>	<b>5.955.898.432.854</b>	<b>7.972.991.898.777</b>
5.1	De administración y operación	5.263.414.328.784	4.725.425.681.825
5.1.01	Sueldos y salarios	2.286.063.478.635	2.086.170.042.519
5.1.02	Incapacidades	-	3.065.988
5.1.03	Contribuciones efectivas	873.222.065.417	879.095.813.367
5.1.04	Aportes sobre la nómina	81.308.961.350	82.585.186.900
5.1.07	Prestaciones sociales	1.242.940.517.924	1.016.356.727.811
5.1.08	Gastos de personal diversos	2.688.036.417	1.863.202.455
5.1.11	Generales	850.739.845.210	645.756.650.880
5.1.20	Impuestos, contribuciones y tasas	14.450.623.831	13.595.071.656
5.3	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	612.311.836.878	922.680.861.378
5.3.47	Deterioro de cuentas por pagar	2.515.774.336	271.159.633
5.3.49	Deterioro de préstamos por cobrar	21.002.350	68.226.870
5.3.51	Depreciación edificaciones, edificios y casas	-	847.715.564
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	55.909.006.527	54.319.178.549
5.3.62	Depreciación de propiedades de inversión	241.063	2.692.750
5.3.66	Amortización de activos intangibles	15.138.847.460	12.513.691.690
5.3.68	Provisión litigios y demandas	538.726.260.241	854.637.835.323
5.4	Transferencias y Subvenciones	-	1.488.647.854
5.4.23	Otras transferencias	-	1.488.647.854
5.7	Operaciones interinstitucionales	131.227.172.607	118.966.228.998
5.7.20	Operaciones de enlace	125.126.451.471	116.848.014.566
5.7.22	Operaciones sin flujo de efectivo	6.100.721.136	20.214.402
5.8	Otros Gastos	958.895.994.485	2.206.546.458.672
5.8.02	Comisiones servicios financieros	8.353	20.182
5.8.03	Ajuste por diferencia en cambio	249.841.373	0
5.8.04	Financieros	668.034.254.966	1.770.975.545.694
5.8.90	Gastos diversos	289.611.887.793	435.571.892.796
	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>557.024.638.008</b>	<b>1.167.659.797.979</b>

*Alejandro Giraldo*  
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ  
Director Ejecutivo  
C.C. 79.505.692

*PAOLA*  
PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO  
Subdirectora Financiera  
C.C. No. 35.898.406

*Julio Alfonso Sanabria Almendrales*  
JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES  
Contador  
C.C. No. 71.825.217  
T.P. No. 34285 - T



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
PERÍODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/12/2024 Y 31/12/2023  
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Capital Fiscal	Resultados ejercicios anteriores	Utilidades o Pérdidas del ejercicio	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	Total patrimonio
Saldo 1 de Enero de 2023	-1.919.475.486.371	-2.197.657.347.592	0	-960.998.963	-4.118.093.832.926
Decrementos	0	1.139.929.041.851	0	371.875.446	1.140.300.917.307
Incrementos	0	119.207.556.065	1.167.659.797.979	0	1.286.867.354.044
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2023</b>	<b>-1.919.475.486.371</b>	<b>-3.218.378.833.388</b>	<b>1.167.659.797.979</b>	<b>-1.332.874.409</b>	<b>-3.971.527.396.189</b>
Saldo 1 de Enero de 2024	-1.919.475.486.371	-3.218.378.833.388	0	-1.332.874.409	-5.139.187.194.169
Decrementos	0	57.140.536.122	0	157.199.337	57.297.735.459
Incrementos	0	1.236.173.730.857	557.024.538.008	0	1.793.198.268.865
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2024</b>	<b>-1.919.475.486.371</b>	<b>-2.039.345.638.653</b>	<b>557.024.538.008</b>	<b>-1.490.073.746</b>	<b>-3.403.286.660.763</b>
Variación	0	1.179.033.194.735	-610.635.259.972	-157.199.337	566.240.735.426

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ  
Director Ejecutivo  
C.C. 79.505.592

PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO  
Subdirectora Financiera  
C.C. No. 35.898.406

JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES  
Contador  
C.C. No. 71.825.217  
T.P. No. 34265 - T